



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Derecho y responsabilidades sobre la custodia de mascotas tras la disolución del vínculo matrimonial, propuesta regulatoria jurídica, Huaura - 2024

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Luis Enrique Ochoa Regalado

Asesor

Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta



BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA
DOCENTE UNIVERSITARIO
DNU 439

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial - Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Ochoa Regalado Luis Enrique	75904239	29-12-2025
DATOS DEL ASESOR		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	https://orcid.org/0000-0002-2256-8516
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS — PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Alberto Rojas Alvarado	08953616	https://orcid.org/0000-0002-6822-8402
Mtra. Maria Rosario Meza Aguirre	17859377	https://orcid.org/0000-0003-3736-5903
Mtro. Leonid Ronald Mendoza Huerta	41184635	https://orcid.org/0000-0001-8189-2642

Luis Enrique Ochoa Regalado 099500

Derecho y responsabilidades sobre la custodia de mascotas tras la disolución del vínculo matrimonial, propuesta regulator...

 Quick Submit

 Quick Submit

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3442800837

Fecha de entrega

12 dic 2025, 9:07 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

12 dic 2025, 9:54 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

Borrador_de_Luis_Ochoa_turnitin.pdf

Tamaño del archivo

1.3 MB

103 páginas

19.534 palabras

110.562 caracteres



Página 2 de 110 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3442800037

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

19%  Fuentes de Internet

5%  Publicaciones

6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

Con amor y gratitud a mis padres, Luis Alberto y María Lina, quienes han sido mi motivación en cada paso de esta travesía académico. A Elena y su hermana Deysi, por su apoyo y ánimo constante. A ellos y a los que creyeron en mí en cada paso del camino. Este logro lo comparto con ustedes.

Luis Enrique Ochoa Regalado

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la vida y la fortaleza para culminar este objetivo. A mis padres por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia. A mi asesor de tesis, por su orientación y dedicación durante este proceso. Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que, de una u otra manera, contribuyeron en mi desarrollo personal y profesional. A todos, muchas gracias.

Luis Enrique Ochoa Regalado

ÍNDICE GENERAL

CARATULA	i
LICENCIA DE CREATIVE COMMONS	ii
METADATOS	iii
ÍNDICE DE SIMILITUD	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRAC	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I.	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1 Realidad problemática	17
1.2 Formulación del problema	23
1.2.1 Problema general.	23
1.2.2 Problemas específicos.	23
1.3 Objetivos de la investigación	24
1.3.1 Objetivo general de la investigación.	24
1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.	24
1.4 Justificación de la investigación	24

1.4.1 Justificación teórica.	24
1.4.2 Justificación práctica.	25
1.4.3 Justificación metodológica.	25
1.5 Delimitación del estudio.....	25
1.5.1 Delimitación temática.	25
1.5.2 Delimitación espacial.	26
1.5.3 Delimitación temporal.	26
CAPÍTULO II	27
MARCO TEÓRICO.....	27
2.1 Antecedentes de la investigación.....	27
2.1.1 Antecedentes internacionales.	27
2.1.2 Antecedentes nacionales.	29
2.2 Bases teóricas	31
2.2.1 Regulación jurídica sobre la custodia de mascotas.	31
2.2.2 Responsabilidad de los cónyuges con respecto a la custodia de mascotas.	41
2.2.3 Aportes de la investigación.	47
2.3 Bases filosóficas.....	49
2.4 Definición de términos básicos.....	52
2.5 Hipótesis de la investigación	54
2.5.1 Hipótesis general.	54
2.5.2 Hipótesis específicas.	54
2.6 Operacionalización de las variables	54
CAPÍTULO III	57
METODOLOGÍA.....	57
3.1 Diseño de la investigación	57
3.1.1 Tipo de investigación.	57
3.1.2 Nivel de la investigación.	57
3.1.3 Enfoque de la investigación.	57

3.1.4 Diseño de la investigación. -----	58
3.2 Población y muestra-----	58
3.2.1 Población. -----	58
3.2.2 Muestra. -----	58
3.3 Técnicas de recolección de datos-----	59
3.3.1 Técnicas a emplear. -----	59
3.3.2 Descripción de los instrumentos. -----	59
3.4 Técnicas para el procesamiento de información -----	60
CAPÍTULO IV -----	61
RESULTADOS -----	61
4.1 Resultados descriptivos-----	61
4.2 Contrastación de hipótesis -----	81
CAPÍTULO V-----	83
DISCUSIONES -----	83
5.1 Discusión de resultados estadísticos -----	83
CAPÍTULO V-----	86
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES -----	86
6.1 Conclusiones-----	86
6.2 Recomendaciones -----	87
CAPÍTULO VII -----	88
REFERENCIAS-----	88
7.1 Referencias documentales-----	88
7.2 Referencias bibliográficas-----	88
7.3 Referencias hemerográficas -----	89

7.4 Referencias electrónicas-----	90
ANEXOS-----	92
Anexo 01: Instrumento de recolección de datos -----	92
Anexo 02: Trabajo estadístico -----	100

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tabla de medición de confiabilidad -----	59
Tabla 2: Alfa de Cronbach de variable independiente-----	60
Tabla 3: Alfa de Cronbach de variable dependiente -----	60
Tabla 4: Conocimiento de normas legales -----	61
Tabla 5: Incorporación normativo-----	62
Tabla 6: Estatus de las mascotas-----	63
Tabla 7: Determinación de jurisprudencia -----	64
Tabla 8: Adecuado capacidad de exconvivientes -----	65
Tabla 9: Tratamiento jurisprudencial sobre mascotas -----	66
Tabla 10: Principios jurídicos-----	67
Tabla 11: Inclusión de criterios de bienestar-----	68
Tabla 12: Necesidad de regulación jurídica-----	69
Tabla 13: Implementación de normas legales -----	70
Tabla 14: Identificación del cónyuge tuitivo-----	71
Tabla 15: Normas eficientes -----	72
Tabla 16: Diferentes criterios a considerar-----	73
Tabla 17: Cónyuges y su capacidad de custodia -----	74
Tabla 18: Disponibilidad de tiempo como criterio-----	75
Tabla 19: Análisis histórico de excónyuges-----	76
Tabla 20: Cuidado de ambos dueños de mascota -----	77
Tabla 21: Cooperación de exconvivientes -----	78
Tabla 22: Acuerdo extrajudicial -----	79

Tabla 23: Eficiencia del régimen alternado -----	80
--	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Conocimiento de normas legales-----	61
Figura 2: Incorporación normativo -----	62
Figura 3: Estatus de las mascotas-----	63
Figura 4: Determinación de jurisprudencia-----	64
Figura 5: Adecuado capacidad de exconvivientes-----	65
Figura 6: Tratamiento jurisprudencial sobre mascotas -----	66
Figura 7: Principios jurídicos -----	67
Figura 8: Inclusión de criterios de bienestar -----	68
Figura 9: Necesidad de regulación jurídica -----	69
Figura 10: Implementación de normas legales-----	70
Figura 11: Identificación del cónyuge tuitivo-----	71
Figura 12: Normas eficientes-----	72
Figura 13: Diferentes criterios a considerar -----	73
Figura 14: Cónyuges y su capacidad de custodia-----	74
Figura 15: Disponibilidad de tiempo como criterio -----	75
Figura 16: Análisis histórico de excónyuges-----	76
Figura 17: Cuidado de ambos dueños de mascota-----	77
Figura 18: Cooperación de exconvivientes-----	78
Figura 19: Acuerdo extrajudicial -----	79
Figura 20: Eficiencia del régimen alternado -----	80

RESUMEN

Objetivo general: Determinar si la regulación jurídica de la custodia de mascotas se constituirá en un mecanismo de protección y atribución de derechos y responsabilidades a los cónyuges ante la disolución de su vínculo matrimonial, Huaura 2024;

Metodología: Aplicada en cuanto a su tipo, explicativo referente a su nivel, porque; través de dicha investigación se busca analizar las causas y los efectos que se presentan en las variables; asimismo, mixto, en relación a su enfoque, porque se vale del enfoque cualitativo para poder analizar las características de las variables de la investigación y cuantitativo porque los resultados a los cuales se arriben se generaron a consecuencia de los datos estadísticos; respecto a su diseño no experimental y estilo transeccional, cuya población y muestra fue de 68 estudiantes de posgrado. **Resultados:** En la tabla 16 y figura 13, un 62% dijeron afirmativo total, un 28% afirmativo, un 3% se abstuvieron y un 7% dijeron negativo a si los criterios como el tiempo compartido con cada cónyuge durante la convivencia con la mascota y la participación en el cuidado cotidiano que se le ha brindado debe de considerarse para la fijación de la tenencia de mascotas.

Conclusiones: La regulación jurídica de la custodia de mascotas en favor de ambos excónyuges o exconvivientes llegará a constituirse en un mecanismo de carácter legal y sobre todo de protección y atribución de derechos y responsabilidades a los cónyuges ante la disolución de su vínculo matrimonial.

Palabras clave: Regulación jurídica, custodia de mascotas, disolución matrimonial, vínculo matrimonial.

ABSTRAC

General objective: To determine whether the legal regulation of pet custody will constitute a mechanism for protection and attribution of rights and responsibilities to spouses upon the dissolution of their marriage, Huaura 2024; Methodology: Applied in terms of its type, explanatory regarding its level, because; through this research we seek to analyze the causes and effects that are presented in the variables; also, mixed, in relation to its approach, because it uses the qualitative approach to be able to analyze the characteristics of the research variables and quantitative because the results reached were generated as a result of the statistical data; regarding its non-experimental design and transactional style, whose population and sample was 68 graduate students. Results: In Table 16 and Figure 13, 62% said yes in total, 28% said yes, 3% abstained and 7% said no to whether criteria such as the time shared with each spouse during living with the pet and participation in the daily care provided should be considered when determining pet ownership. Conclusions: The legal regulation of pet custody for both ex-spouses or former partners will become a legal mechanism, and above all, a mechanism for protecting and assigning rights and responsibilities to spouses upon the dissolution of their marriage.

Keywords: Legal regulation, pet custody, dissolution of marriage, marriage bond.

INTRODUCCIÓN

Las mascotas hoy en día ya no vienen a ser simples animales, sino llegan a ser seres que sienten y expresan emociones, por ende, la doctrina moderna ya no solo llega a considerarlo como simples objetos tal como se encuentra regulado en la legislación nacional, sino le vienen atribuyendo una categoría jurídica, que viene a ser la condición de sujetos, es decir, por encima de objetos y debajo de los sujetos.

La necesidad de protección de las mascotas encuentra su razón de ser en el hecho de que estos seres son considerados como miembro de las familias, por ello, a nivel legal se cuenta con una norma especial de la materia que viene a ser la Ley N° 30407; no obstante, dicha norma aún cuenta con ciertas deficiencias y vacíos legales que necesariamente deben de ser llenadas.

Una de las situaciones que no ha sido regulado en la norma que se menciona viene a ser el procedimiento a seguirse cuando los dueños de una mascota llegan a separarse y los dueños no saben con cuál de ellos debe de quedarse la mascota, y dicha problemática no solo afecta el orden normativo nacional, sino también llega a afectar los ordenes internacionales donde también se llega a presentar dicha situación jurídica que necesariamente debe de ser solucionada.

Hoy en día muchas personas que hacen vida en común al no procrear hijos llegan a criar mascotas los cuales suplen ese vacío que existe, por ende, es el centro de atención de ambos convivientes o cónyuges, y si es que estos llegan a separarse, no pueden determinar con cuál de ellos deberá de quedarse las mascotas.

Dicha situación debe de ser solucionada con prontitud, ya que las mascotas también muestran afecto sobre las personas con las cuales ha llegado a vivir, por ende, no debe de abandonarse como simples objetos; por dicha razón, se ha llegado a realizar este trabajo académico que titula: Derecho y responsabilidades sobre la custodia de mascotas tras la disolución del vínculo matrimonial, propuesta regulatoria jurídica, Huaura - 2024, el cual se ha sistematizado en los siguientes capítulos respectivos:

En el primer capítulo se presenta el problema y se parte haciendo un análisis internacional para evidenciar que este problema se presenta a nivel nacional como internacional; asimismo, se formulan los problemas, objetivos y otros aspectos de dicho capítulo.

En el segundo capítulo se desarrolla dogmáticamente lo referente a las variables, por tanto, dicho capítulo llega a constituirse en un gran aporte dogmático y sobre todo jurídico respecto a dicha temática de investigación.

En el tercero de los capítulos se encuentra lo referente al aspecto metodológico de la investigación, donde se ordena y sistematiza lo relacionado al criterio metódico que debe de seguirse.

En el cuarto capítulo se encuentran los resultados conseguidos; asimismo, en el capítulo quinto se realizan las discusiones respectivas, en el capítulo sexto se encuentran las conclusiones y recomendaciones y en el último capítulo, es decir, el séptimo, están las referencias.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática

Desde una perspectiva jurídica se ha determinado que en el mundo solo existen sujetos y objetos, por lo cual, el ser humano desde su concepción hasta su muerte ya sea de manera individual o de manera colectiva llegan a ser sujetos de Derecho, y, todo aquello que nos rodea e integra el universo es considerado como objeto de Derecho, y en base a dichas categorías jurídicas se han construido teorías y atribución de derechos como también imputación de obligaciones.

La determinación de sujetos y objetos de Derecho a permitido que solo exista dicha dualidad y en base a ello se construyan fundamentaciones jurídicas al considerar, por ejemplo, a los animales como objetos de Derecho. Nuestra legislación nacional como es el Código Civil aún considera objetos de Derecho a los animales cuando en sus diferentes artículos lo considera como propiedad y ello se puede constatar con la revisión del artículo 930°, 931°, 946° 1521, 1522°, 1979° entre otros.

Sin embargo, también existe una normatividad especial de la materia que busca des- cosificar a los animales y ubicarlo como un ente independiente de protección, porque lo considera como seres que sienten y manifiestan emociones, Ley N° 30407, “Ley de Protección y Bienestar Animal”. La nueva tendencia universal busca considerar a los animales, sobre todo de compañía, como seres integrantes de la familia y, por lo tanto, merecerían una protección especial.

Las nuevas posiciones dogmáticas ya no realizan solo una diferenciación entre sujetos y objetos, sino también al medio de dichas categorías determinan la presencia de los sujetos o percosas, es decir, esa categoría llegaría a ser un ente autónomo que no es sujeto ni objeto, sino se encontraría a la mitad de ambos y con una independencia que lo diferencie no solo en su nomenclatura, sino también en ser objeto de protección jurídica y atribución de derechos.

Aunque se ha buscado dotar de protección a los animales a través de la Ley N° 30407, lo cierto es que dicha normatividad ha resultado siendo insuficiente porque no regula todas las situaciones jurídicas que ameritan protección. Por ejemplo, es una realidad que los matrimonios o convivencias sin o con hijos lleguen a criar una mascota que lo consideran como parte de la familia, pero, al final de la convivencia o el matrimonio no existe un sustento normativo que pueda determinar el procedimiento a seguirse con cuál de los excónyuges o exconvivientes debe de vivir la mascota.

El ejemplo mencionado en el párrafo anterior no es una quimera ni imaginación fuera de la realidad, porque llega a suceder de manera frecuente, y uno de los casos más emblemáticos a nivel mundial ha sido lo que ocurrió en Madrid – España, donde a la separación de dos personas que hacían vida en común el Juzgado de Primera Instancia N° 11 determinó que la mascota, un perro, al tener un vínculo afectivo debe de ser cuidado por ambos exconvivientes, bajo el régimen de corresponsabilidad.

Ahora bien, en atención a lo mencionando, surge la necesidad de realizar la presente investigación que se titula: Derecho y responsabilidades sobre la custodia de mascotas tras la disolución del vínculo matrimonial, propuesta regulatoria jurídica, Huaura - 2024, la misma que consta de dos variables, donde el primero de ellos viene a ser la regulación jurídica sobre la custodia de mascotas, donde se analiza el marco

normativo existe, los criterios judiciales aplicables y la propuesta legislativo sobre la custodia de las mascotas como dimensiones de investigación.

Asimismo, se estudia la variable de responsabilidad de los cónyuges respecto a la custodia de las mascotas, donde también se llega a analizar el vínculo afectivo respecto a la custodia de mascotas, capacidad para ejercer la custodia post divorcio y el régimen compartido o alternado de custodia de las mascotas, los cuales también viene a ser las dimensiones de investigación.

Ahora bien, una vez realizado una referencia a las variables de la investigación y sus respectivas dimensiones, corresponde ir determinado la problemática de la investigación y para ello es fundamental partir precisando que, aun existiendo una normatividad especial sobre la protección de los animales, lo cierto es que el Código Civil peruano aún los considera en la categoría de muebles, por ende, aún siguen ostentando el rango de propiedad.

Sin embargo, estudios realizados a las mascotas o animales de compañía han determinado que estos llegan a ser seres sintientes que expresan emociones como la alegría, tristeza, dolor, entre otros afectos, y expresan una compañía férrea con respecto a los menores de edad, por tanto, deben de ser protegidos y cuidados de manera tal que no se les afecte porque también sienten.

Las actuales parejas convivenciales y matrimoniales llegan a criar animales de compañía, es decir, mascotas, los cuales son tratados casi en igualdad de condiciones que los hijos, por ende, estos animales son considerados como integrantes de la familia y ameritan una protección legal especial.

No obstante, en las últimas décadas se ha determinado que los matrimonios y las convivencias no son duraderas en el tiempo, por el contrario, llegan a ser temporales y como tales fenecen por diferentes motivos, y cuando se presenta ello, existe una problemática que aún no encuentra sustento legal para darle solución referente a la custodia o tenencia de los animales de compañía.

Las parejas que llegan a separarse o divorciarse no quieren dejar a sus mascotas con el otro exconviviente o excónyuge. Existe una pugna constante sobre cuál de los exconvivientes o excónyuges será quien llegue a custodiar a la mascota y para ello aun no pueden recurrir al órgano jurisdiccional dado que no existe una normatividad que ampare sus pretensiones y los juzgados al ser legalista declararán improcedente la acción en cuanto no cumple con un presupuesto de las condiciones de la acción.

Por dicha razón, verificándose la inexistencia de una normatividad legal que determine la custodia de las mascotas ante la disolución del vínculo matrimonial y convivencial se hace necesario y sobre todo urgente la incorporación normativa a fin de que se solucione dicha realidad latente en nuestro medio social.

La ausencia de una norma especial de la materia permitirá que las personas que le ponen fin a su matrimonio como también le ponen fin a su vínculo convivencial puedan determinar cuál de los dos tendrá la custodia de sus mascotas y ante la negativa de uno de ellos se pueda recurrir al órgano jurisdiccional para que se determine con cuál de ellos debe de encontrarse viviendo la mascota.

La falta de una norma legal especial que determine la custodia de los animales permite que se afecte el cuidado de los animales, los cuales conforme a lo establecido en la Ley N° 30407 puede ser considerado como un maltrato animal. Si es que no se regula normativamente la custodia de las mascotas de parte de los exconvivientes o

excónyuges se estará dejando a la intemperie una realidad latente, donde muchas parejas que desarrollan un afecto amplio hacia sus mascotas no puedan custodiarlo.

La concepción de los animales como simples objetos debe ser superada, otorgándoles un reconocimiento jurídico distinto al de "cosas" u "objetos de derecho". En este marco, resulta indispensable que el ordenamiento contemple la protección de los animales de compañía, sobre todo en escenarios de disolución matrimonial o de separación de convivientes, estableciendo mecanismos claros sobre la custodia y el régimen de convivencia con sus propietarios.

A nivel legislativo, es urgente reconocer a los animales de compañía como **seres sintientes**, capaces de experimentar emociones y vínculos afectivos, lo cual los diferencia radicalmente de los bienes materiales. Dado que forman parte del entorno familiar, resulta injustificable que al producirse la ruptura del vínculo conyugal o convivencial se interrumpa de manera arbitraria el contacto entre el animal y uno de los propietarios, pues esto genera un sufrimiento innecesario y una ruptura emocional que, a diferencia de los seres humanos, los animales no pueden comprender ni procesar racionalmente, por ello, corresponde al Legislativo diseñar una regulación específica que reconozca la custodia y el régimen de visitas de las mascotas, pudiendo resolverse de manera voluntaria mediante acuerdo entre las partes o, de no existir consenso, a través de un proceso judicial especializado.

La consideración de los animales como simples objetos debe de cambiar y en su reemplazo debe de recurrirse a la protección de dichos seres vivos dándole una categoría jurídica distinta que al de objeto de derecho. En ese sentido, es necesario que se haga una incorporación normativa de la custodia de las mascotas en los casos de disolución del vínculo matrimonial o separación de los convivientes.

A nivel legislativo urge la necesidad de que los animales de compañía lleguen a tener la categoría de seres sintientes y que expresan emociones, por ende, al ser seres relacionados ampliamente con las personas con las cuales conviven debe de seguir manteniéndose en contacto con ambos sujetos, incluso al final de su separación o cuando concluya su vínculo matrimonial.

La ruptura del vínculo matrimonial o convivencial puede ser explicado a seres humanos porque tienen capacidad de entendimiento, empero a seres vivientes como los animales de compañía no se puede llegar a explicar por qué uno de los cónyuges o convivientes ya no podrá ir a verlo, lo cual solo generará una ruptura emocional.

En ese sentido, es necesario que el Legislativo pueda emitir una normatividad en reconocimiento de la custodia de las mascotas, a los cuales pueda llegar a arribar de manera voluntaria o de ser el caso incluso se llegue a tramitar a través de los procesos judiciales, empero garantizando que haya una cercanía entre la mascota y las personas.

Amerita proponer otras alternativas de solución, como la incorporación legislativa expresa de la custodia compartida de animales de compañía; establecer una norma que regule la custodia compartida y el régimen de visitas de mascotas, con criterios como el bienestar del animal, el tiempo de convivencia previa y las condiciones materiales de cuidado de cada propietario. Esto otorgaría seguridad jurídica y evitaría conflictos al momento de una separación.

Así también la creación de un proceso judicial especializado en materia de custodia de mascotas, así en caso de que no exista acuerdo entre las partes, se debe habilitar un proceso judicial autónomo o incorporado dentro del proceso de divorcio o separación, en el que el juez determine la custodia, visitas y responsabilidades, tomando como eje central el interés superior del animal de compañía.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general.

P.G.: ¿De qué manera la regulación jurídica de la custodia de mascotas se constituirá en un mecanismo de protección y atribución de derechos y responsabilidades a los cónyuges ante la disolución de su vínculo matrimonial, Huaura 2024?

1.2.2 Problemas específicos.

P.E.1.: ¿De qué manera, la incorporación de un marco normativo sobre la custodia de mascotas permitirá garantizar el vínculo afectivo y convivencial en las condiciones previas a la separación o disolución del vínculo matrimonial?

P.E.2.: ¿De qué manera, la determinación de criterios judiciales aplicables a la custodia de mascotas permitirá que se garantice la capacidad de los exconvivientes para ejercer la custodia post divorcio?

P.E.3.: ¿Cómo la regulación de la custodia de mascotas de post divorcio resultará siendo eficiente para la determinación de un régimen compartido o alternado de las mascotas?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general de la investigación.

O.G.: Determinar si la regulación jurídica de la custodia de mascotas se constituirá en un mecanismo de protección y atribución de derechos y responsabilidades a los cónyuges ante la disolución de su vínculo matrimonial, Huaura 2024

1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.

O.E.1.: ¿De qué manera, la incorporación de un marco normativo sobre la custodia de mascotas permitirá garantizar el vínculo afectivo y convivencial en las condiciones previas a la separación o disolución del vínculo matrimonial?

O.E.2.: ¿De qué manera, la determinación de criterios judiciales aplicables a la custodia de mascotas permitirá que se garantice la capacidad de los exconvivientes para ejercer la custodia post divorcio?

O.E.3.: ¿Cómo la regulación de la custodia de mascotas post divorcio resultará siendo eficiente para la determinación de un régimen compartido o alternado de las mascotas?

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación teórica.

La investigación que se desarrolla resulta justificada en el ámbito teórico en tanto que la custodia de las mascotas es un tema que viene siendo desarrollada por parte de la doctrina como algo novedoso en nuestro país. Aunque ya existen trabajos bien desarrollados en otras latitudes, siendo España uno de ellos, lo cierto es que dentro de la

legislación nacional aún no se cuenta con una norma que posibilita la determinación de una tenencia de las mascotas al fenecimiento de los vínculos convivenciales o matrimoniales, por ende, el desarrollo dogmático que se versa en este trabajo es un aporte significativo para poder dar solución a la problemática existente en la actualidad.

1.4.2 Justificación práctica.

El presente trabajo se justifica prácticamente porque surge de la realidad social, donde muchos matrimonios y convivencias ya no se encuentran ligados a la procreación de hijos, por el contrario, llegan a criar mascotas con fines de llenar ese vacío emocional en el que puedan vivir, por ende, cuando sus vínculo matrimoniales llega a fenecer deben de decidir con cuál de los exconvivientes o excónyuges llegará a convivir la mascota, por ende, es necesario la incorporación normativa en ese aspecto.

1.4.3 Justificación metodológica.

Encuentra justificación metodológica por el hecho de que para poder llegar a conseguir los resultados de la investigación que se viene trazando se recurrirá a procedimientos metodológicos innovadores que permitirán que se alcance los objetivos trazados. Asimismo, porque se observa detalladamente los procedimientos que se ha determinado con el Reglamento de Grados y Títulos de la UNJFSC.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación temática.

La investigación se desarrolla bajo los parámetros de la Ley N° 30407, “Ley de Protección y Bienestar Animal”, asimismo, dentro de los parámetros normativos establecidos en el Código Civil peruano.

1.5.2 Delimitación espacial.

Le corresponde la ciudad de Huaura.

1.5.3 Delimitación temporal.

Se desarrolla en el marco del año 2024.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Yara (2024) en su investigación: *Derechos y tenencia de los animales de compañía en casos de divorcio y disolución de la sociedad conyugal en Colombia*, presentado al a Universidad La Gran Colombia, donde concluye precisando que, legislativamente en Colombia se viene desarrollando fuertes cambios con respecto a los derechos de los animales y se busca reconocer que tienen capacidad de poder sentir ciertas situaciones. Lo que anteriormente solo se consideraba a los animales como posesión, hoy en día se busca darles una mayor protección conforme a sus atribuciones de sentimientos y sobre todo sus necesidades. En Colombia la protección de los animales comenzó por la década de los setenta, en los cuales se empezó a proteger derechos de animales, empero en los últimos años a través de la Ley 5 de 1972 se llega a crear el Comité Bienestar Animal y se continúa con la dación de la Ley 1774 correspondiente al 2016, donde se considera a dichos animales como seres que sienten y se le protege adecuadamente. No obstante, en la actualidad aún se advierte la existencia de situaciones en los cuales aún no hay normas legales que buscan proteger los derechos de los animales, por ejemplo, en el caso de divorcios no se ha determinado a quién pertenecerá la mascota que han criado juntos.

Olivera (2022) en su tesis que titula: *Los animales de compañía en las crisis de pareja*, presentado a la Universidad Autónoma de Barcelona, donde concluye

precisando que, antes de la entrada en vigencia de la Ley 17/2021 las normas que regulaban la situación de los animales de compañía en casos de separación de sus dueños han resultado muy obsoletos, asimismo, los jueces que resolvían dichas situaciones no han indicado que deben de realizar una interpretación conforme a ley para que protejan los derechos, con ello no se garantizaba los derechos jurisdiccionales de los litigantes, como el de tutela jurisdiccional. La falta de regulación concreta sobre la situación mencionada ha permitido que los animales de compañía sigan un procedimiento a nivel autonómico, empero aún siguen manteniendo una naturaleza en condiciones que los bienes, lo cual es contraproducente, cuando los animales en realidad deben de ser consideradas como animales pensantes y sobre todo deben de llegar a ser consideradas como seres que sienten. Por otro lado, se ha venido considerando a los animales como componentes de la sociedad de gananciales lo cual ha permitido que cuando haya divorcio o disolución matrimonial los animales sean considerados como objetos de protección y tutela de ambos ex cónyuges, empero, aunque haya sido una buena alternativa la misma ha implicado apartarse de los países europeos que han determinado la descodificación de los animales a fin de que cuenten con una categoría independiente.

Aliaga y Pavez (2023) en su tesis que titula: *Animales no humanos y relaciones de familia*, presentado a la Universidad de Chile, donde concluye precisando que es un grave problema la falta de regulación sobre los animales y su interrelación con las personas en el contexto familiar multi- especie dado que no permite que se solucionen problemas que llegan a suscitarse de manera frecuente, por ende, el estudio del Código Civil ha permitido que dicha categoría jurídica no llegue a ser analizada conforme a las normas correspondientes. Por otro lado, en el Derecho Comparado también se ha presentado la misma situación, empero ello ha sido solucionado con la aplicación de

ciertos principios dentro de los cuales se tiene al principio denominado mejor interés del animal no humano, lo cual guarda una equivalencia de condiciones con el principio de interés superior del menor. Asimismo, frente a la separación de los cónyuges o convivientes que han criado a un animal de compañía se han aplicado el principio mencionado para que sea solo uno de los cónyuges quien llegue a custodiar al animal y el otro llegue a tener el derecho a un régimen de visitas y ello genera una solución un tanto más pacífica para los interesados.

2.1.2 Antecedentes nacionales.

Saccca (2022) en su investigación que titula: *El régimen jurídico y la “descosificación” de los seres vivos de sensibilidad y la tenencia compartida en Huancavelica, 2022*, presentado a la Universidad Nacional de Huancavelica, donde concluye señalando: 1) Se ha podido llegar a determinar que existe la posibilidad de que en la legislación peruana se lleguen a adoptar regímenes jurídicos que descosifiquen a los animales que son sensibles para que puedan llegar a ser objeto de procesos como la tenencia y ello se debe a que en la encuesta se ha determinado que los profesionales consideran que debe de tenerse un criterio normativo de regulación de los animales como sujetos de derecho y no solo dejarlos en consideración como objetos ya que estos animales llegan a sentir y contribuir de manera efectiva en aspectos emocionales, como, por ejemplo, la alegría, tristeza y otros aspectos dentro de la familia. 2) Dentro de la legislación nacional se ha podido apreciar que los animales han llegado a ser tratadas como muebles y ello se evidencia de la interpretación del Código Civil peruano actual. 3) Conforme a la investigación, se advierte que existe la posibilidad de que los animales lleguen a ser tratadas como objetos de tenencia compartida si es que los cónyuges o convivientes llegan a divorciarse o separarse. 4) De acuerdo a las investigaciones de la doctrina internacional, se ha podido apreciar que ciertos animales como los gatos, los

perros, las tortugas, entre otros, pueden llegar experimentar sentimientos como el dolor, la triste, entre otros.

Quispe (2022) en su investigación que titula: *Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de propietario por sentencia judicial de divorcio*, presentado a la Universidad César Vallejo, donde concluye señalando: 1) Se ha llegado a observar que hay un vacío en la Ley N° 30407, que busca proteger a los animales en el sentido de que no hay normatividad que llegue a regular la tenencia de los animales de compañía cuando hay divorcio, y para ello no debe de interesar la forma de separación que llegue a materializarse, sea este el divorcio por sus diferentes modalidades u otras cuestiones, porque en la actualidad se avista que muchas personas que comparten vida en común llegan a criar animales los cuales pueden generar consecuencias si es que las personas no miden las consecuencias que acarreará su separación; 2) Después de realizar las encuestas respectivas corresponde determinarse que debe de haber una inclusión de una normatividad destinada a proteger los derechos de los animales, cuando sus propietarios lleguen a separarse, para que se pueda determinar la tenencia de las mascotas al final de los vínculos matrimoniales; y, conforme a la Ley N° 30407 el Estado tiene la obligación de proteger a los animales que conforme a las investigaciones se encuentran sufriendo de dolores, lesiones o daños constantes; 3) A lo largo de la investigación se ha podido apreciar que la inclusión normativa en favor de la tenencia de los animales puede llegar a presentarse por la aplicación de ciertos principios como el de bienestar animal, para que dicho principio sea interpretado en consonancia con el principio de interés superior del menor, lo cual posibilita la resolución de conflictos de manera más pacífica.

Holguin (2022) en su investigación que titula: *Protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) en el marco de la Ley N° 30407 en el Perú*, donde

llega a concluir: 1) De la revisión de la Ley N° 30407 se ha observado que esta normatividad resulta siendo un tanto insuficiente, dado que aun siendo positivo para los animales, el mismo llega a ser insuficiente porque en reales situaciones de maltrato a los animales no se evidencia una protección concreta y real para dichos animales que son sintientes; en ese sentido, amerita que las entidades del Estado lleguen a actuar de manera activa a fin de poder llegar a comprender la real dimensión de la normatividad en mención. 2) Aunque esta normatividad cuenta con ciertos alcances, se debe de tener en consideración que la protección de animales de compañía a permitido que las entidades puedan jugar un rol más activo a fin de que se proteja los intereses de los animales, dado que estos llegan a ser seres que sienten ciertas emociones y bajo ese contexto no debe de llegar a presentarse maltratos en sus contras. 3) De acuerdo a la visión de los expertos, la normatividad en análisis no llega a ser efectiva por el hecho de que las normas que dicha ley contempla no resultan ser aplicables a la realidad, por ende, por ejemplo, cuando se plantean las denuncias correspondientes no procede su aplicación concreta por el hecho de que las personas y entidades no llegan a cumplir sus funciones correspondientes.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Regulación jurídica sobre la custodia de mascotas.

En el ámbito jurídico se ha llegado a analizar dos cuestiones esenciales, siendo el primero de ellos los sujetos de derecho y el otro los objetos de derecho. Según los expertos de la teoría del Derecho, no existe más elementos que componen el universo que los sujetos y objetos, donde el primero de ellos es el titular de derechos y obligaciones y el segundo de ellos llegan a ser las cosas que les corresponden a las personas (Castro, 2019).

Conforme a los teóricos del derecho, los animales han venido siendo seres que se encuentran en la condición de objetos, por ende, existe la responsabilidad de los propietarios de los animales si es que estos llegan a generar actos perjudiciales, por ejemplo. Empero, con el paso del tiempo se ha llegado a determinar ciertas situaciones en las cuales ciertos animales no solo han llegado a tener la categoría de objetos, sino que se ha venido analizando una situación de que los animales llegarían a ser una categoría diferente a sujetos y objetos, el cual se denominaría sujetos o percosas, lo cual no se encuentra en la esfera de sujetos ni mucho menos objetos, sino entre ambas situaciones. Empero, hay quienes consideran que los animales deben de ser considerados como auténticos sujetos de derecho (Pérez, 2005).

Los animales llegarían a tener una naturaleza independiente o una dimensión diferente a la de los sujetos y objetos. Esta nueva dimensión surge a consecuencia de que el Derecho llega a redimensionarse por la existencia de nuevos entes que no llegan a encuadrarse a la teoría de sujetos de derechos u objetos de derecho.

Por otro lado, los animales vienen a ser seres vivos, empero conforme a la investigación corresponde analizar los animales domésticos que vienen a ser las mascotas de las personas que han llegado a ser considerados como parte de su familia. Las mascotas vienen a ser seres vivos que se encuentran bajo el control de las personas y que se encuentran entrelazados entre persona y animal doméstico.

Las últimas investigaciones que se han realizado en torno a los animales domésticos han permitido que se llegue a demostrar que estos animales expresan sentimientos, son seres vivos que sienten y se emocionan al llegar a convivir con sus dueños, por ende, ameritan una protección especial (López, 2015).

Aunque en el Perú se ha llegado a emitir una normatividad que busca sancionar a personas que maltratan animales, lo cierto es que aún se evidencia una falta de norma que pueda regular lo relativo a la tenencia de las mascotas cuando sus dueños llegan a separarse sea a consecuencia de un divorcio o de una simple separación de hecho, es decir, cuando dos personas que han conformado una familia llegan a separarse por diferentes razones y en el trayecto de sus vidas han llegado a criar un animal, dichas personas al momento de su separación no cuentan con una base legal que defina con cuál de ellos debe de irse la mascota (Pelayo, 2004).

Quizás desde una perspectiva general resulta un poco criticable lo mencionado, empero lo cierto es que los animales juegan un rol esencial en la vida humana y familiar, por ende, es de suma importancia que el Derecho también regule la situación de tenencia de los animales domésticos (mascotas) que han sido criados por los cónyuges o convivientes.

En ese sentido, en el Perú aun no existe dicha posibilidad de que se pueda decidir con cuál de los propietarios debe de irse el menor, mucho menos hay una normatividad que permita que se litigue con la finalidad de determinarse cuál de los convivientes o cónyuges debe de ser el responsable de poder criar a la mascota y cuál de ellos es que realizará las visitas periódicas en base a la existencia del régimen de visitas.

2.2.1.1 Marco normativo existente.

El Derecho viene a ser una ciencia cambiante y no tiene una vida independiente, sino que se amolda conforme a las nuevas situaciones de la sociedad (Aduviri, 2013). Si a nivel social surgen situaciones que aún no han sido reguladas por la normatividad legal, será necesario que dichas situaciones lleguen a ser incorporados a los cuerpos normativos legales a fin de que se llegue a determinar una regulación adecuada.

La función de emisión de normas legales se le ha encargado al Poder Legislativo, que viene a ser la entidad estatal con competencia constitucional de emitir normas legales que regulará la conducta de las personas. En ese orden de ideas, frente a las nuevas circunstancias o situaciones el Legislativo será quien llegue a emitir la normatividad correspondiente sobre las nuevas situaciones que acontecen en la realidad.

Bajo es lógica los animales teniendo la naturaleza de seres vivos merecen una protección especial de parte de la normatividad nacional, por ende, a diferencias de los años anteriores, hoy en día se cuenta con una norma especial de la materia que de manera directa busca proteger el bienestar de los animales, porque ellos también llegan a ser considerados como unos seres que sienten y expresan sus emociones (Aduviri, 2013).

En ese sentido, en la actualidad se cuenta con una normatividad legal amplia que viene a ser la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, la misma que tiene como finalidad el de proteger a todos los animales sean estos doméstico o silvestres de cualquier tipo de maltratos, dado que según esta normatividad cualquier animal viene a ser sensible y sobre todo merece de un buen trato de todas las personas (Franciskovic, *et al.* 2020).

La norma en mención es tuitiva para los animales y representa la materialización del trabajo de grandes organizaciones animalistas que desde la época de los setenta del siglo pasado han buscado que se protejan los derechos de los animales. En ese sentido, esta normatividad busca que los animales gocen de bienestar y protección especial, por ello, incluso se ha llegado a modificar las normas penales con fines de sanción.

Frente a la dación de la ley en comentario, muchos expertos en la materia han considerado que en la actualidad ya se cuenta con derecho animal, dado que en el Perú ya existe una norma especial de la materia y siguiendo la legislación de los países europeos se busca proteger la integridad de los animales considerando que dichos seres vivos llegan a ser denominados como seres sensibles.

Por otro lado, si bien es cierto que se cuenta con una norma especial que busca proteger la integridad de los animales al considerarlos como seres sensibles, lo cierto también es que la materialización de la norma en mención no viene manifestándose de manera concreta, porque fallan diversas entidades destinadas a la aplicación real y concreta de la normatividad en mención de la materia (Franciskovic, *et al.* 2020).

La regulación normativa con fines de protección de los animales no implica necesariamente que la misma busque considerar a los animales como sujetos de derechos, porque conforme a la teoría jurídica del sujeto de derecho, este término hace referencia a las personas, sean estas a nivel individual como también a nivel de asociaciones o de agrupaciones de personas y en dicha categoría aun no ingresarían los animales.

Empero, los derechos de los animales no pueden equiparse en condiciones que el de los seres humanos, sino que debe de considerarse a los animales como sujetos de derechos especiales que deben de contar con ciertos derechos que le corresponden, por ejemplo, como en el caso de los concebidos.

Por otro lado, a nivel penal también se ha regulado sanciones penales a personas que llegan a cometer actos crueles contra los animales, sean estos silvestres como también domésticos, a los cuales se ha determinado que se debe de imponer una sanción

penal que no supere los tres años, empero, si es que los animales han llegado a morir, la pena será hasta los cinco años.

No obstante, con respecto a la temática de la investigación, la norma en comentario no brinda ninguna referencia. Es decir, la normatividad que venimos mencionando no hace referencia a cuestiones o criterios de qué sucede con los animales domésticos o mascotas que han sido criados por familias y que al fin del vínculo matrimonial o convivencial no existe certeza de con cuál de ellos pasará el tiempo posterior de la ruptura del matrimonio.

Por ende, se hace necesario que a nivel legislativo se llegue a implementar normas legales que puedan posibilitar que los ex convivientes o ex cónyuges lleguen a solucionar su problemática que tienen sobre la falta de decisión con respecto a la mascota que han criado juntos, pero por criterios de divorcio o separación conyugal han dejado al aire.

2.2.1.2 Criterios judiciales aplicables.

De acuerdo a nuestro sistema legal peruano no es posible que se deje de administrar justicia por falta de normatividad legal. La Constitución peruana determina en su artículo 139° numeral 8, el principio de no dejar de administrar justicia por vacío de la ley, y, si se llega a presentar dicha situación, dice la norma constitucional, que debe de llegar a recurrirse a los principios generales del Derecho como también al derecho consuetudinario, con fines de poder administrar justicia.

Como se puede apreciar en la normatividad nacional, los jueces no pueden administrar justicia basados en su criterio personal, sino deben de invocar sea a los principios generales del Derecho o de ser el caso al Derecho Consuetudinario, así

mismo, tampoco pueden llegar a dejar de administrar justicia considerando la inexistencia de las normas legales.

Empero, desde la teoría general del proceso, se puede apreciar la necesidad de que concurren ciertos requisitos procesales dentro de los cuales encontramos a las denominadas condiciones legales, los cuales hacen referencia a la existencia de una normatividad que pueda sostener tal o cual derecho, caso contrario sin la existencia de supuestos normativos no procedería admitir a trámite las demandas.

En ese sentido, habría una confrontación de posiciones en la consideración de que la Constitución determina que no debe dejarse de administrarse justicia por cuestiones de vacíos legales y la falta de normatividad que regule la situación en concreto del cual se solicita su tutela o tuición. Empero, desde la realidad se puede constatar que los jueces no suelen llegar a administrar justicia basando sus decisiones en principios generales del Derecho, sino que preliminarmente lo rechazan por ausencia de normas legales que regulen dicha situación.

No obstante, conforme a la naturaleza de la investigación, por la ausencia de una norma que regule la posibilidad de que se discuta la tenencia y custodia de las mascotas cuando los propietarios llegan a separarse sea a consecuencia de divorcios o de ser el caso a consecuencia de separaciones de cuerpos.

Frente a la situación descrita en la última parte del párrafo anterior, corresponde que los jueces puedan llegar a establecer ciertos criterios con fines de aplicar la custodia de las mascotas, porque estos animales a diferencia de los demás animales que viene a ser los domésticos, por ejemplo, merecen una protección importante, en el sentido de que generan una familiaridad con los propietarios (Díaz, 2017).

Aunque por analogía no puede aplicarse las reglas de la tenencia de menores de edad, corresponde que los jueces puedan observar el tiempo de convivencia de la mascota con sus dueños, como también debe de verificarse que la mascota se encuentre bajo la custodia del propietario que mayor tiempo cuenta.

Si bien a los animales no se le puede realizar ningún trabajo psicológico, lo que sí corresponde es que se puede realizar una observación de la convivencia del animal con uno de los propietarios, donde se puede observar a cuál de ellos le muestra más emoción. Las mascotas al ser unos seres vivos más emotivos con sus dueños que los demás animales sean domésticos o salvajes, pueden encontrarse susceptibles de ser más emocionales con el ser que mayor tiempo quiere estar en convivencia.

Así también el juez debe de verificar cuál de los propietarios puede llegar a garantizar que la mascota llegue a convivir con el otro propietario. Se hace referencia a propietario, porque conforme a la regulación actual los animales, sin importar su condición se encuentran considerados como propiedades y ello se puede constatar con la revisión del Código Civil peruano que en sus artículos 930°, 931°, 946° 1521, 1522° lo considera de dicha naturaleza, es más, en el artículo 1979° del mismo cuerpo normativo regula también la responsabilidad civil extracontractual si es que el animal genera daños en la esfera jurídica de otra persona (Franciskovik, 2017).

Por otro lado, cabe precisar que a la fecha aún no existe una teoría que sostenga que los animales sean sujetos de derecho u objetos especiales de protección. Es más, a nivel internacional en los países que están a la vanguardia en temas jurídicos como Suiza, Alemania, España, entre otros, se ha descosificado a los animales, empero no han llegado a precisar cuál es la naturaleza jurídica que tienen los animales, lo cual es una preocupación porque no tienen una categoría jurídica propia.

2.2.1.3 Propuesta legislativa para la custodia de mascotas.

Se ha sostenido con creces que el Derecho es una ciencia social que se adecúa a las nuevas realidades sociales y su evolución normativa llega a obedecer a cuestiones de adelanto social, por ende, lo que en el siglo pasado solo era una quimera se ha considerado como una realidad en la actualidad y ello en gran medida llega a presentarse por cuestiones o criterios de adelanto de la sociedad.

La temática de los animales y la atribución de sus derechos es una cuestión bastante compleja de desarrollar y no debe de emitirse opiniones adelantadas sin que haya un razonamiento jurídico y filosófico de por medio. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional peruano ha desarrollado ideas en torno a que los animales no pueden ser titulares de derechos fundamentales, porque estos derechos están diseñados exclusivamente para los seres humanos, en tanto que estos últimos cuentan con la dignidad y ella es la base para que se pueda atribuir derechos por su sola condición humana (STC N° 07392-2013-PHC/TC).

No obstante, hay quienes han considerado que todo ser vivo debe de ser titular de derechos y debe de ser considerado como sujeto de derecho. Esta línea de pensamiento fue propuesta, por ejemplo, por Alfredo Gonzales Prada, hijo de Gonzales Prada quien sostenía que no solo los seres humanos deben de ser titulares de derechos y ser considerados como sujetos de derecho, sino también los animales deben de ser sujetos de derecho.

Empero, la categorización de sujetos de derecho a los animales traería consecuencia de modificación normativa al ordenamiento jurídico nacional y como es de conocimiento, el Derecho viene a ser antropocéntrico, es decir, el ser humano y sus

manifestaciones son la base del Derecho, dado que esta ciencia regula la conducta de las personas y su interrelación con otras personas o sujetos.

Si es que se llegaría a considerar a los animales como sujetos de derecho, implicaría que se le asignen derecho en equivalencia de condiciones con los humanos, lo cual devendría que, en principio, los humanos seamos seres veganos, porque no se podría comer a ningún animal, lo cual sería una cuestión muy cuestionable desde la propia existencia del ser humano y se estaría colisionando con la naturaleza misma de la existencia humana como animal, dado que se estaría alterando el estado de las cosas.

No obstante, es de suma importancia que se protejan los ciertos derechos de los animales y se determine a los sujetos ciertos deberes como el no maltrato a estos seres vivos que también llegan a expresar emociones, que sienten y brindan afecto. Por ende, en dicha línea se ha emitido la Ley N° 30407, donde ya se considera a los animales como seres que sienten y son sensibles a ciertas situaciones.

Empero, con respecto a los animales de compañía o también conocidos como mascotas, debe de existir una protección mayor, porque son animales que muestran más afecto que los demás, deben de considerarse como objetos especiales de protección, porque posibilitan un vínculo entre sus dueños y el animal.

Por otro lado, también es necesario que se regule la inclusión de un dispositivo normativo que posibilite que se pueda tramitar la custodia de las mascotas cuando se acaben los vínculo matrimoniales o cuando las mismas lleguen a su fin. Se busca que se incluya una norma que regule dicha situación, porque muchas familias no pueden tener hijos de por medio y llegan a desarrollar un afecto amplio sobre sus mascotas y cuando acaban sus vínculos matrimoniales no pueden dejarlo así sin más y buscan tenerlo

consigo y frente a dicha situación muchas veces no llegan a acordar entre sí, sino por el contrario se generan problemas.

Por ende, es necesario que se incluya una normatividad especial de la materia que pueda posibilitar que los ex convivientes o ex cónyuges lleguen, incluso, a conciliar determinándose la custodia de la mascota donde el otro llegue a realizarle las visitas correspondientes de manera periódica.

Con la regulación de dicha normatividad no se perjudica en ningún sentido a las demás personas, asimismo, tampoco se llega a determinar la categoría jurídica de los animales en equivalencia de condiciones que los seres humanos, sino por el contrario se busca determinar una protección a dichos animales dado que al ser tratados con mucho afecto por sus dueños han generado lazos especiales que deben de ser protegidos obligatoriamente.

En ese sentido, es propuesta de la presente investigación que debe de llegar a incluirse el artículo 5 – A de la Ley N° 30407, donde se determine que los animales de compañía que han sido adquiridos y criados por parte de los cónyuges o personas en unión de hecho si llega a fenecer su convivencia o su matrimonio deben de procurar su custodia de manera compartida priorizando su bienestar o excepcionalmente su custodia por uno de los convivientes o cónyuges que garantice la visita de quien no tiene su custodia.

2.2.2 Responsabilidad de los cónyuges con respecto a la custodia de mascotas.

Desde la regulación actual del Código Civil peruano, si una animal es criado por dos o más personas en calidad de dueño tienen derechos y deberes, donde los derechos es que pueden llegar a adquirir sus crías, venderlos, alquilarlos, entre otros aspectos, como también cuentan con deberes especiales, donde, por ejemplo, tienen el deber de

cuidarlos porque si los animales llegan a generar cualquier daño, las personas deben de llegar a resarcir los daños que han llegado a causar (Apaestegui, 2019).

Lo mencionado en el párrafo anterior obedece a que nuestra legislación nacional considera a los animales como objetos de propiedad, es decir, los animales, dentro de la legislación nacional aún se consideran como objetos. Aunque exista una ley especial que busca proteger a los animales y lo consideran como animales que sienten, lo cierto es que la normatividad civil aun lo considera como objetos susceptibles de ser propiedad.

Empero, aunque se considera a los animales como simples objetos susceptibles estar en el tráfico comercial en tanto que son propiedad de las personas, no está demás considerar que las mascotas o animales de compañía son animales que merecen una protección muy especial porque no solo son propiedad, sino se ha internalizado ampliamente dentro de la familia que se termina considerando como un integrante de la familia (Francisovik, 2017).

La internalización de las mascotas dentro del seno familiar genera ciertas responsabilidades de cuidado y crianza de los animales y si ello así cuando las convivientes o los cónyuges llegan a concluir o finalizar sus matrimonios no debe de dejarse de lado a estos seres que han llegado a desarrollar un afecto para sus dueños y no debe de considerarse como simples animales no racionales, sino debe de llegar a considerarse como seres que sienten y manifiestan emociones (Franciscovik, 2017).

Hoy en día las relaciones convivenciales ni maritales no están diseñados a poder durar en el tiempo de manera amplia, sino que por el contrario pueden llegar a concluir o culminar en cualquier momento de la vida. No interesa que haya de por medio hijos.

Por ende, frente a dicha situación, es necesario determinar responsabilidades especiales a los cónyuges o convivientes que han criado a los animales y lo dejan abandonados.

La sola regulación actual de llegar a considerar como delito al abandono de las mascotas no resulta siendo suficiente, sino que debe de existir una normatividad que disponga que las mascotas merezcan una tuición especial. La sola sanción penal de los abandonos de las mascotas no es consecuencia directa y solucionable a las situaciones que se presentan.

Los excónyuges o exconvivientes no deben de llegar liberarse de manera simple de sus animales de compañía, sino deben de cuidarlos de manera eficiente. La generación de vínculos de afecto entre los animales y los cónyuges o convivientes que son sus dueños no deben de ser protegidos a nivel normativo.

2.2.2.1 Vínculo afectivo y convivencia previa con la mascota.

No es reciente la demostración de que los animales sienten dolor, manifiestan emociones y lo expresan. Existen ciertos animales a comparación de otros que son más emotivos y estos animales llegan a ser mascotas o animales de compañía, los cuales llegan a diferenciarse, por ejemplo, de los animales domésticos, porque no solo emiten emociones, sino también por el hecho de que los animales de compañía no generan ningún beneficio económico, sino solamente sentimental, ya que los animales domésticos como las gallinas, conejos, cuyes, entre otros, pueden generar ganancias económicas ((Franciskovic, *et al.* 2020).

Los animales para ser mascotas pueden ser adquiridos sea a título oneroso o gratuito lo cual no implica que uno de ellos tenga mayor valor que el otro, porque cualquiera sea la naturaleza de adquisición las mascotas mostrarán afecto conforme al afecto que les brinden los dueños (Díaz, 2017).

La convivencia entre mascotas y sus dueños permite que los lazos emotivos lleguen a ser mas fuertes y el alejamiento de parte de uno de los cónyuges o convivientes con relación a los animales será chocante en el sentido de que puede afectarlos ampliamente. La relación de animales (mascotas) y humanos es fuerte, por ende, es menester que a nivel legislativo se debe de incluir que los jueces puedan determinar con cuál de los sujetos debe de convivir la mascota a fin de que no llegue a perjudicarse a la mascota.

De acuerdo a los estudios de Tafalla (2013) en los últimos años al menos en España se ha observado la presencia de mascotas por encima de niños dentro de los hogares maritales, y ello evidencia que en los últimos años la relación entre seres humanos y animales es más latente y sobre todo viene a ser real e intenso por ende, a nivel mundial se ha observado casos en los cuales ante la separación de convivencias las personas han buscado llegar a problematizar sobre la custodia de sus mascotas, porque desean llegar a custodiar a sus animales una vez concluido sus relaciones maritales o matrimoniales. Existe una amplia referencia con respecto problemas judiciales sobre la custodia de los animales.

El vínculo que existe entre las personas y sus mascotas traspasa fronteras razonables, porque hay personas que tratan a sus mascotas como seres humanos y hasta llegan a celebrar sus cumpleaños, lo cual es muestra de un afecto amplio sobre sus animales. Le brindan un valor amplio que no están dispuestos a dejarlos ir de manera simple, porque son parte de su familia.

2.2.2.2 Capacidad para ejercer la custodia post divorcio.

A nivel jurídico el divorcio es la institución familiar a través de la cual se pone fin a los vínculos matrimoniales, lo cual implica que los vínculos maritales y las

responsabilidades de solidaridad entre los cónyuges llega a fenecer; en ese sentido, las personas quedaran libres de toda responsabilidad marital existente.

A través del divorcio se pone fin a las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales del vínculo matrimonial. Asimismo, se llega a concluir lo relativo a cuestiones de sociedad de gananciales, por ejemplo, y dentro de ello, las mascotas deben de ser destinadas por parte de los excónyuges. Se indica ello, porque de acuerdo a la normatividad nacional actual los animales, sea cual sea su naturaleza, son considerados como objetos (Franciskovic, 2017).

A la disolución del matrimonio si es que existen hijos de por medio llegarán a convivir con uno de los progenitores o de ser el caso se podrá determinar la procedencia de la tenencia compartida a fin de que los menores puedan convivir con ambos padres de manera intercalada en el tiempo.

Asimismo, si es que hay de por medio animales (mascotas) que han llegado a ser criados por los convivientes o cónyuges, debe de ser objeto de protección de parte de uno de los cónyuges o de ambos cónyuges, para ello dichas personas deben de gozar de capacidad de ejercicio, y que goce de una salud mental adecuada a fin de no afectar al animal con respecto a su bienestar emocional.

Es necesario que el excónyuge o exconviviente llegue a gozar de la capacidad de ejercicio a fin de que no llegue a afectar los intereses de la mascota. La persona que custodia al animal de compañía no debe de llegar utilizarlo con fines de chantaje. Si es que la mascota es querida ampliamente por uno de los exconvivientes, no debe de ser objeto de maltrato (Franciscovik, 2017).

En el plano jurídico de las personas muchas madres utilizan el síndrome de alienación parental con fines de instruir a los menores a que estos puedan llegar a

generarse sentimientos de desprecio con respecto a sus progenitores. Empero, en el plano de los animales no es procedente dicha forma de actuación, por el hecho de que los animales son seres que manifiestan sus emociones sin tanta inducción, empero, amerita que estos puedan llegar a ser visitas por sus otros dueños también porque brindan emociones y sentimientos sin ánimos de interés.

2.2.2.3 Régimen compartido o alternado de custodia.

El Perú es uno de los países en el cual la implementación de legislaciones se realiza en base a los demás países. El Perú es un país que por su propia iniciativa no llega a emitir legislaciones con independencia de otros países, sino que por el contrario llega a importar normas legales y sobre dichas normas no se realizan acciones de análisis concretos, sino por el contrario se suele importar aun siendo errada o cuando su aplicación está direccionado a criterios de otras sociedades.

Por ejemplo, en otros países como España, ya se vienen desarrollando procesos en los cuales se determina el interés de los animales a fin de que lleguen a ser criados y custodiados de manera efectiva por uno de los convivientes o cónyuges después de su separación o disolución del vínculo matrimonial.

No obstante, España no es el único país en el cual se ha manifestado la custodia de los animales, sino en otros países incluso de diferente familia jurídica como es Estados Unidos, donde según López (2021) en el año 1999 el Caso Raymond y Lachman habría significado que la Corte de Nueva York habría revocado la decisión del A Quo, quien habría considerado al animal como objeto porque le otorgó la custodia de la mascota a su dueño formal, es decir, a la persona que contaba con los documentos respectivos, empero, la Corte resolvió que la mascota debería de residir en el lugar en el

cual ha vivido toda su vida y sobre todo permitió que ambos estudiantes que eran compañeros de piso, puedan cuidar al animal hasta el día de su muerte.

Empero, también se habría preferido que las mascotas puedan convivir con solo uno de sus dueños y ello paso en el Caso Juelfs contra Gough en el año 2002, donde la Corte Suprema de Alaska habría determinado que un perro que era la mascota de la familia esté en la custodia exclusiva de la familia del ex marido, porque la mujer en su domicilio tenía a otros perros más lo cual podría generar peligro al animal.

Los dos casos mencionados en los párrafos anteriores manifiesta la importancia del análisis en cada caso en concreto, porque pueden existir situaciones en los cuales conceder la custodia de la mascota a uno de los excónyuges o exconvivientes sea favorable para la mascota, empero, también existe la posibilidad de que determinar su custodia del animal a solo uno de los excónyuges o exconvivientes sea más eficiente, por el hecho de que dicho excónyuge o exconviviente puede generar mejor protección sobre los animales.

Empero, es importante que la primera alternativa de solución sea la determinación de que las mascotas lleguen a ser custodiada por ambos excónyuges o exconvivientes. A diferencia de los niños que pueden entender que su padre o madre no puede convivir con ellos porque labora en un lugar apartado, las mascotas no tienen dicho don de entendimiento.

2.2.3 Aportes de la investigación.

Conforme a lo establecido por el Tribunal Constitucional los derechos fundamentales de las personas están diseñadas teniendo como punto de imputación de derechos a las personas humanas, por ende, la Constitución peruana no llegaría a reconocer derechos a los animales que no sean humanos.

No obstante, ello no implica que los animales se encuentren desamparados por la normatividad nacional, sino que se hace necesario que los seres humanos puedan convivir de manera pacífica y sobre todo adecuada con los demás seres vivos dentro de los cuales podemos encontrar a los animales.

La necesidad de preservación y cuidado de los animales sean estos domésticos, de compañía, silvestres o de cautiverio ha permitido que el Estado en el año 2016 llegue a emitir la Ley N° 30407, con fines de proteger y brindar el bienestar animal, empero, dicha normatividad legal en su aplicación llega a mostrar ciertas dificultades por el hecho de que no llega a ser obedecida por parte de los funcionarios del Estado, en las diferentes entidades que componen la Administración Pública.

Los animales, aunque no tengan la calidad de sujetos de derecho no deben de ser considerados como simples objetos de derecho, sino se debe de considerar una categoría independiente pudiendo ser objetos de especial protección, que también cuenten con ciertas prerrogativas a fin de que no lleguen a ser considerados como simples cosas.

Considerarle la calidad de sujetos de derecho obligaría que el Estado llegue a modificar las normas con las cuales cuenta, desde la perspectiva constitucional hasta legal especial de la materia, como también llegaría a modificar situaciones que inducirían a que la naturaleza humana y su relación con su entorno cambie.

Por otro lado, conforme a la investigación que se realiza es de suma importancia que se llegue a implementar un dispositivo legal que permita que los animales lleguen a ser objeto de protección frente a la separación de los propietarios que han sido convivientes o han celebrado el matrimonio.

Conforme a la situación de los animales que pueden sentir emociones o llegar a generar afectos sobre sus propietarios es de suma importancia una norma especial de la

materia a fin de llegar a proteger los intereses de los animales, porque de ser lo contrario, los animales no llegan a entrar en la separación de los patrimonios, porque dichos animales llegan a tener un valor sentimental alto.

En ese orden de ideas, teniendo una normatividad especial, es decir la Ley N° 30407, sería oportuno que se incorpore el Artículo 5° - A, en el cual se regule la siguiente fórmula jurídica:

“Los animales de compañía que han sido adquiridos durante la vigencia del matrimonio o la unión de hecho serán custodiados por ambos propietarios si es que el vínculo matrimonial o convivencial llegue a disolverse, en caso de falta de consenso de los propietarios será decidida por el juez del último domicilio de los propietarios, quien resolverá teniendo en consideración el principio de mejor interés del animal”

2.3 Bases filosóficas

Hoy en día ya es procedente hacer referencia con respecto al Derecho de Animales, en tanto que dentro de nuestra legislación también ya existe una normatividad legal que regula ciertas situaciones de protección de los animales. Aunque los animales no son considerados sujetos plenos de derecho, lo cierto es que se viene presentando ciertas situaciones que deben de ser protegidas por el Derecho.

Desde la perspectiva filosófica, se ha sostenido que los animales al igual que las personas merecen una protección especial porque son seres sintientes ya que manifiestan emociones y llegan a sentir sufrimientos, entre otros aspectos de su vida, empero, no tienen la potestad de discernir sobre lo bueno y lo malo lo cual implica que viene a ser una situación de ausencia de moralidad en sus seres (Porcelli y Martínez, 2022).

Aun cuando los animales no lleguen a tener capacidad jurídica para poder discernir entre lo bueno y malo no ha implicado que haya ausencia de estudio de parte de grandes pensadores y filósofos. En ese orden de ideas, grandes filósofos como Pitágoras, Platón, Bentham y hasta Aristóteles sostenían que debe de respetarse a los animales, en tanto que son seres vivos que también sienten las cosas que suceden en su alrededor.

Según Rojo (2022) Aristóteles que ha sido uno de los filósofos más importantes de la historia humana, sostenía que los animales vienen a ser seres vivos que de manera directa conviven con los seres humanos dentro de la sociedad y el mismo hábitat natural, lo cual obliga que dicha relación existente entre animales y personas sea adecuada a fin de que no se llegue a afectar la presencia de una equidad adecuada.

Por otro lado, corresponde precisar que en la actualidad existe una marcada posición de antropocentrismo lo cual permite que se conciba a las personas humanas como la base de la naturaleza y sobre las personas giran todo lo que se concibe, sea arte, cultura, derechos, entre otros, además porque las mismas llegan a ser creaciones de las personas en tanto que somos seres pensantes (Rojo, s.f.).

No obstante, aunque exista dicha posición, en los últimos años se ha presentado estudios de filósofos que buscan des cosificar a los animales y consideran como objetos especiales de protección, en tanto que los animales también llegan a sentir dolor, expresan emociones y sobre todo brindan compañía a las personas (mascotas).

Las posiciones ius filosóficas han llegado incluso a proponer posiciones muy drásticas al considerar a los animales como sujetos de derechos especiales, a tal punto que han llegado a concebirlo como personas no humanas y con ello se estaría frente a una nueva categorización de la existencia de objetos y sujetos.

Empero, también hay quienes consideran a los animales como seres sintientes, lo que permite diferenciarlo de la condición de sujetos de derecho, ya que considerar a los animales como sujetos de derecho en condiciones iguales que las personas sería un despropósito, porque debe de interpretarse a sujetos de derecho y persona en sentido de sinonimia (Rojo, s.f.).

Ahora bien, la regulación tuitiva de los derechos de los animales permute que los mismos lleguen a ser concebidos como objetos especiales de protección. La tuición de los derechos de los animales ha encontrado su inicio en cuestiones de ecologización del derecho ambiental (Zaffaroni, 2011), y ello llega a atemperar el antropocentrismo de los derechos ambientales, y por ello, en diferentes países se llega a proteger desde la perspectiva legal y constitucional al medio ambiente como un derecho fundamental que tiene una naturaleza independiente.

La implementación de los derechos a los animales llega a constituirse en virtudes conforme a su condición natural. La condición de seres vivos y sintientes permite analizarlo desde tres posiciones jurídicas y morales los cuales vienen a ser analizadas desde una perspectiva trilateral que vienen a ser los siguientes:

- Existe un ambientalismo humano, lo cual hace referencia a considerar a los animales como recursos naturales, porque los animales son de suma necesidad en el medio ambiente, por ende, se debe de preocupar en su cuidado y protección desde la perspectiva jurídica porque los animales llegan a ser el patrimonio de las personas humanas. Cumplen funciones esenciales, porque se basa en un principio denominado en función ecológica de la propiedad de las personas.

- Existe interés superior de la naturaleza, donde los seres vivos llegarían a ser susceptibles de ser titulares de derechos esenciales. Como los animales son seres vivos, merecen una protección especial. En base a este principio, se llega a considerar a los animales como biocentrismo, porque no solo se considera a las personas como sujetos con aptitudes de protección jurídica, sino también se llega a reconocer ciertas prerrogativas a los animales porque son parte integrante de la naturaleza (Porcelli y Martínez, 2022).

Los animales hoy en día ameritan una protección desde la perspectiva legal o jurídica, por ende, los legisladores deben de emitir normas jurídicas con fines de poder llegar a proteger a los animales porque estos llegan a ser seres no humanos pero que sienten y expresan emociones y sobre todo llegan a presentar afecto sobre sus dueños.

2.4 Definición de términos básicos

- **Custodia**

Institución destinada a cuidar a las personas donde existe la obligación de velar por los intereses de ciertos sujetos (López, 2021).

- **Deber**

Obligación que se origina por imposición de una determinada normatividad legal lo cual debe de ser cumplida necesariamente (Pelayo, 2004).

- **Derecho**

Es la facultad o potestad con el cual cuentan las personas con fines de que puedan llegar a actuar y exigir algo (Pelayo, 2004).

- **Divorcio**

Institución familiar que tiene como finalidad el de poder llegar a disolver los vínculos matrimoniales que existen entre un varón y una mujer (Saccsa, 2022).

- **Mascotas**

Animales que sirven de compañía a las personas, por lo que estos últimos llegan a considerarlo como parte de su familia (Díaz, 2017).

- **Objeto**

Todo aquello que sirve para el provecho de las personas dado que son susceptibles de apropiación y cuentan con un elemento económico (Castro, 2019).

- **Seres sintientes**

Denominación que llegan a recibir los animales que son considerados como mascotas o también denominados como animales de compañía, porque son usados como compañía para personas sean individuales o en parejas (Sacca, 2022).

- **Sujeto de derecho**

Es la persona humana en sus diferentes manifestaciones, siendo el primero de ellos lo relacionado a la concepción, el segundo la persona natural, las personas jurídicas y la agrupación de personas no inscritas (Pelayo, 2004).

- **Tuición**

Mecanismos de protección que llega a implementar el Estado con fines de garantizar que las personas o cosas no lleguen a sufrir ningún detrimento.

- **Vínculo matrimonial**

Lazo existente entre dos personas siendo estas un varón y una mujer que han llegado a celebrar la institución del matrimonio (Sacca, 2022).

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general.

H.G.: La regulación jurídica de la custodia de mascotas se constituirá en un mecanismo de protección y atribución de derechos y responsabilidades a los cónyuges ante la disolución de su vínculo matrimonial, Huaura 2024.

2.5.2 Hipótesis específicas.

H.E.1.: La incorporación de un marco normativo sobre la custodia de mascotas permitirá garantizar el vínculo afectivo y convivencial en las condiciones previas a la separación o disolución del vínculo matrimonial.

H.E.2.: La determinación de criterios judiciales aplicables a la custodia de mascotas permitirá que se garantice la capacidad de los exconvivientes para ejercer la custodia post divorcio.

H.E.3.: La regulación de la custodia de mascotas post divorcio resultará siendo eficiente para la determinación de un régimen compartido o alternado de las mascotas.

2.6 Operacionalización de las variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSIÓN	INDICADORES	UNIDAD DE ANÁLISIS
		Conceptual	Operacional			
La regulación jurídica de la custodia de mascotas se constituirá en un mecanismo de protección y atribución de derechos y responsabilidades a los cónyuges ante la disolución de su vínculo matrimonial, Huaura 2024.	Variable I: Regulación jurídica sobre la custodia de mascotas	Necesidad de incorporación de dispositivos legales destinados a la custodia de las mascotas a fin de que se determine su cuidado y protección.	El instrumento a utilizarse es el cuestionario con sus preguntas y respuestas formuladas por el investigador.	Marco normativo existente	-Existencia de normas nacionales que aborden la custodia de mascotas tras el divorcio - Incorporación del bienestar animal en la legislación civil o familiar - Reconocimiento jurídico del estatus de las mascotas como seres sintientes en el ordenamiento peruano	Cuestionario a ser aplicado a los estudiantes de Maestría con mención en Derecho de Familia y Políticas Públicas del Niño y del Adolescente de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC.
				Criterios judiciales aplicables	-- Jurisprudencia relevante sobre la custodia de mascotas en procesos de divorcio. -Criterios adoptados por los jueces respecto al cuidado de animales domésticos -Tratamiento jurisprudencial de los animales como bienes, miembros del hogar o sujetos de protección	
				Propuesta legislativa para custodia de mascotas	- Formulación de principios jurídicos orientadores del régimen de custodia animal - Inclusión de criterios como bienestar del animal, vínculos afectivos y capacidad de cuidado - Mecanismos para resolver conflictos por la tenencia de mascotas tras el divorcio	
	Variable D: Responsabilidad de los cónyuges respecto a la	Conjunto de obligaciones de los excónyuges o exconvivientes con respecto a las	El instrumento a utilizarse es el cuestionario con sus preguntas y	Vínculo afectivo y convivencia previa con la mascota	- Identificación del cónyuge que estableció mayor relación afectiva con la mascota. -Tiempo compartido de cada cónyuge con la mascota durante la convivencia.	

	de custodia mascotas	mascotas que han criado durante el tiempo que ha durado su convivencia o su matrimonio.	respuestas formuladas por el investigador.	<table><tr><td></td><td>-Participación en el cuidado cotidiano (alimentación, salud, recreación).</td></tr><tr><td>Capacidad para ejercer la custodia post divorcio</td><td>-Condiciones materiales y espaciales del cónyuge solicitante de custodia. -Tiempo disponible para continuar brindando atención y afecto. -Historial de cuidado y responsabilidad previa frente a la mascota</td></tr><tr><td>Régimen compartido o alternada de custodia</td><td>-Posibilidad de establecer regímenes de visita o custodia compartida. -Nivel de cooperación entre los ex cónyuges en beneficio de la mascota. -Existencia de acuerdos escritos o judiciales sobre el cuidado del animal.</td></tr></table>		-Participación en el cuidado cotidiano (alimentación, salud, recreación).	Capacidad para ejercer la custodia post divorcio	-Condiciones materiales y espaciales del cónyuge solicitante de custodia. -Tiempo disponible para continuar brindando atención y afecto. -Historial de cuidado y responsabilidad previa frente a la mascota	Régimen compartido o alternada de custodia	-Posibilidad de establecer regímenes de visita o custodia compartida. -Nivel de cooperación entre los ex cónyuges en beneficio de la mascota. -Existencia de acuerdos escritos o judiciales sobre el cuidado del animal.	
	-Participación en el cuidado cotidiano (alimentación, salud, recreación).										
Capacidad para ejercer la custodia post divorcio	-Condiciones materiales y espaciales del cónyuge solicitante de custodia. -Tiempo disponible para continuar brindando atención y afecto. -Historial de cuidado y responsabilidad previa frente a la mascota										
Régimen compartido o alternada de custodia	-Posibilidad de establecer regímenes de visita o custodia compartida. -Nivel de cooperación entre los ex cónyuges en beneficio de la mascota. -Existencia de acuerdos escritos o judiciales sobre el cuidado del animal.										

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

Le corresponde ser una investigación aplicada porque valiéndose de las investigaciones anteriores plantea alternativa de solución frente a la ausencia de una normatividad legal que regule lo referente a la procedencia de custodia de las mascotas que llegan a presentarse como consecuencia de las disoluciones de los vínculos matrimoniales.

3.1.2 Nivel de la investigación.

Le corresponde el nivel explicativo porque a través de dicha investigación se buscó analizar las causas y los efectos que se presentan en las variables. No es una investigación relacional donde se analiza el nivel de vínculo las variables (Hernández, *et al.* 2014), sino por el contrario se buscó analizar las causas que llegan a generar un problema y las consecuencias que se viene presentando.

3.1.3 Enfoque de la investigación.

Le corresponde el enfoque mixto, por el hecho de que se valió del enfoque cualitativo para poder analizar las características de las variables de la investigación recurriendo a los soportes dogmáticos de la investigación, asimismo, ha sido cuantitativo porque los resultados a los cuales se arribaron se generaron a consecuencia de los datos estadísticos (Ramírez, 2016).

3.1.4 Diseño de la investigación.

El trabajo académico llegó a ser de índole no experimental, por el hecho de que no se buscó realizar manipulación de las variables de la investigación, en ese sentido, solo se procedió a realizar su medición a través de la respectiva operacionalización de las variables.

Asimismo, fue de naturaleza transeccional en relación a su corte, porque la recopilación de información se llegó a realizar solo en un momento.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

La población es conceptualizada como un universo de personas y objetos que se encuentra susceptibles de ser estudiados (Ramírez, 2016); en ese sentido, la población a utilizarse en este trabajo se encuentra compuesta por los estudiantes de Maestría en Derecho con mención en Familia y Políticas Públicas del Niño y del Adolescente de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, por el hecho de que la temática a desarrollarse tiene relación con temas familiares; en consecuencia, la población será de un total de 68 estudiantes de maestría tanto a nivel del primer y segundo ciclo.

3.2.2 Muestra.

Frente a la población, a la muestra se considera como un pequeño subconjunto que lo integra y se arriba a ella usando los procedimientos de muestreo (Ramírez, 2016), que en el presente caso fue el no probabilístico censal, por ello, todos los sujetos que integran la población formarán parte de la muestra, es decir, de 68 profesionales.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Técnicas a emplear.

Las técnicas a emplearse fueron la encuesta, por el hecho de que esta técnica permite recurrir a los profesionales que conforman la muestra a obtener las respuestas a consecuencia de someterse a preguntas y respuestas.

Asimismo, se llegó a utilizar lo relacionado al análisis documental para realizar estudios a las normativas y decisiones internacionales sobre esta temática.

3.3.2 Descripción de los instrumentos.

Teniéndose en consideración lo relacionado a la encuesta, se procedió a utilizar el instrumento del cuestionario, lo cual fue redactado por el investigador con preguntas que fueron respondidas a través de respuestas objetivas.

Asimismo, se tuvo en consideración al material bibliográfico destinado a poder darle un soporte de naturaleza dogmática al marco teórico de la investigación.

CONFIABILIDAD

Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

En donde:

S_i^2 : es la varianza del ítem i .

S_T^2 : es la varianza de los valores totales observados; y

K : es el número de preguntas o ítems

Tabla 1: Tabla de medición de confiabilidad

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD	
Índice Alfa de Cronbach	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.61 a 0.80	Buena confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad

0.21 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

Fuente: Web

De la variable I: Regulación jurídica sobre custodia de mascotas

Tabla 2: Alfa de Cronbach de variable independiente

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,759	20

De la variable D: Responsabilidad de los cónyuges respecto a la custodia de mascotas

Tabla 3: Alfa de Cronbach de variable dependiente

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,759	20

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Después de llegar a formular las preguntas y respuestas que contuvieron el cuestionario, se procedió a realizar el trabajo de campo con fines de someter la investigación a los profesionales que conforman la muestra, los cuales, posteriormente obtenidas llegaron a ser ingresadas a la base de datos con fines de que se presenten las respectivas tablas y figuras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados descriptivos

Variable I: Regulación jurídica sobre custodia de mascotas

Dimensión: Marco normativo existente

Tabla 4: Conocimiento de normas legales

Desde su experiencia, ¿Tiene conocimiento de la existencia de normas nacionales que aborden respecto a la custodia de mascotas tras el divorcio de sus dueños?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo	4	5,9
	Me abstengo	8	11,8
	Negativo	15	22,1
	Negativo total	41	60,3
	Total	68	100,0

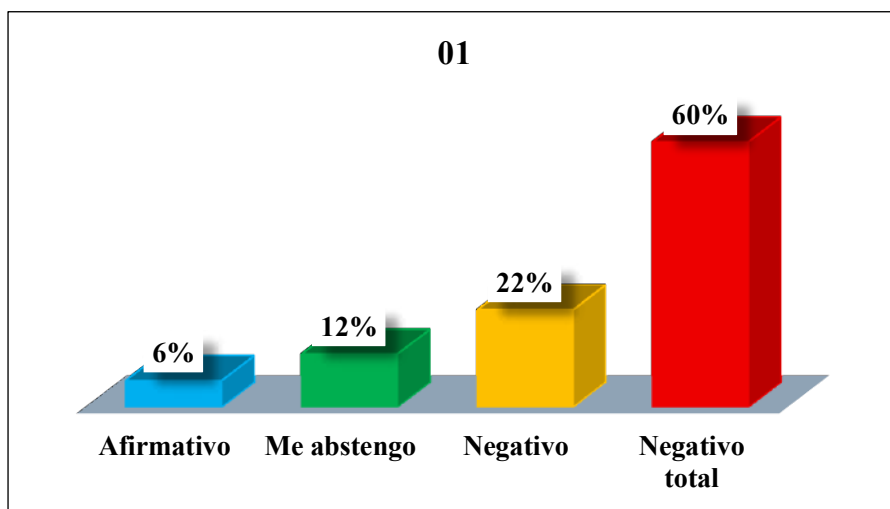


Figura 1: Conocimiento de normas legales

Interpretación:

A la pregunta formulada, en la tabla 04 y figura 01 un 6% dijeron afirmativo, un 12% se abstuvieron, un 22% negativo y un 60% negativo total a si tienen conocimiento de la existencia de normas nacionales que aborden respecto a la custodia de mascotas tras el divorcio de sus dueños.

Tabla 5: Incorporación normativo

Según su parecer, ¿Cree que es necesario la incorporación normativa del bienestar animal en las normas de la legislación civil o también en las normas del derecho familiar?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	5	7,4
	Afirmativo	25	36,8
	Me abstengo	13	19,1
	Negativo	25	36,8
	Total	68	100,0

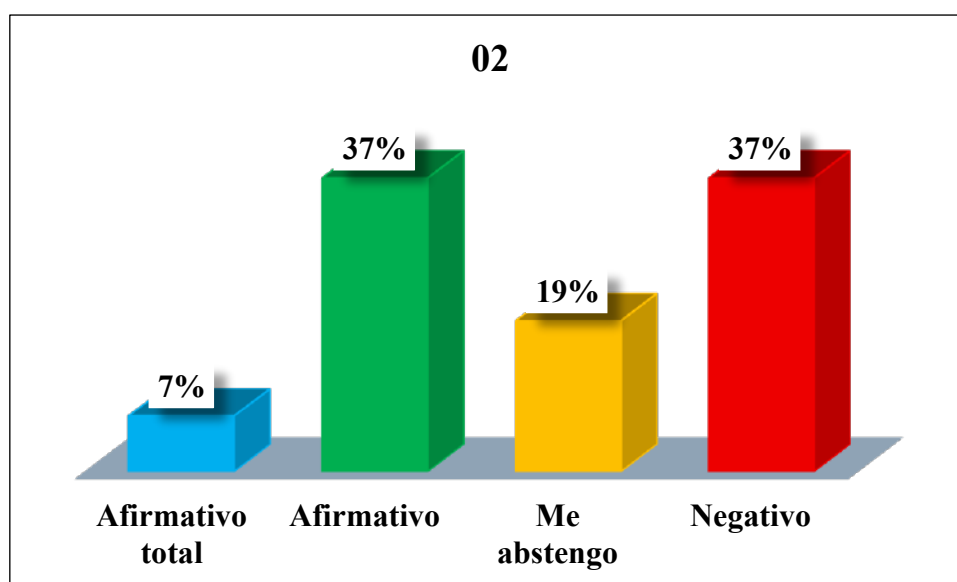


Figura 2: Incorporación normativo

Interpretación:

A la pregunta formulada en la tabla 05 y figura 02, un 7% dijeron afirmativo total, un 37% dijeron afirmativo, un 19% se abstuvieron y un 37% negativo a si es necesario la incorporación normativa del bienestar animal en las normas de la legislación civil o también en las normas del derecho familiar.

Tabla 6: Estatus de las mascotas

Según su perspectiva, ¿El reconocimiento jurídico que se le ha dado a las mascotas en el estatus de seres sintientes en el ordenamiento peruano se constituye en una norma suficiente y completa destinada a la protección de dichos animales?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo	11	16,2
	Me abstengo	7	10,3
	Negativo	40	58,8
	Negativo total	10	14,7
	Total	68	100,0

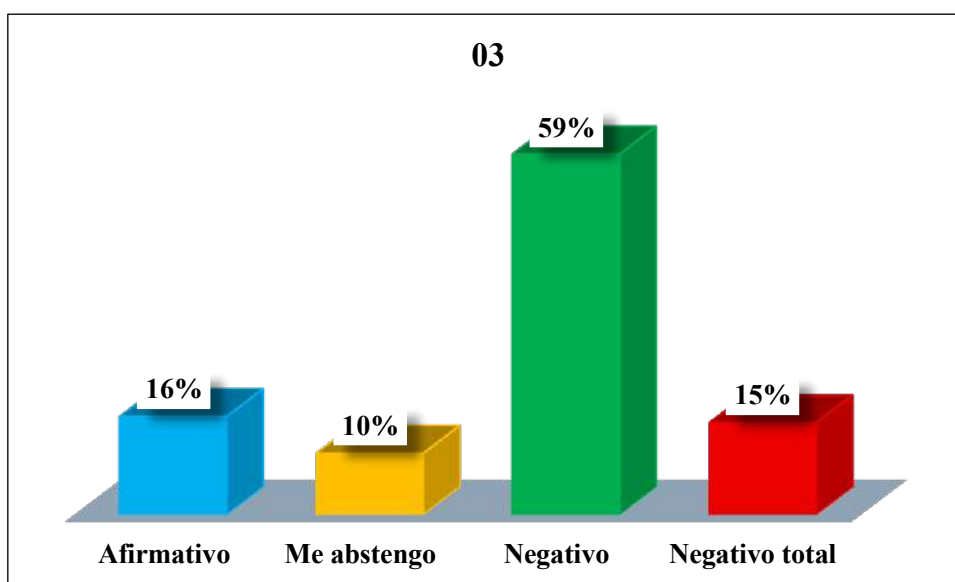


Figura 3: Estatus de las mascotas

Interpretación:

A la pregunta formulada, en la tabla 06 y figura 03 un 16% dijeron afirmativo, un 10% se abstuvieron, un 59% negativo y un 15% negativo total a si reconocimiento jurídico que se le ha dado a las mascotas en el estatus de seres sintientes en el ordenamiento peruano se constituye en una norma suficiente y completa destinada a la protección de dichos animales.

Dimensión: Criterios judiciales aplicables

Tabla 7: Determinación de jurisprudencia

Desde su postura profesional, ¿Cree usted que, a nivel jurisdiccional se deben de emitir criterios judiciales aplicables a los casos en concreto donde la jurisprudencia sea relevante sobre la custodia de mascotas en procesos de divorcio?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	26	38,2
	Afirmativo	27	39,7
	Me abstengo	7	10,3
	Negativo	8	11,8
	Total	68	100,0

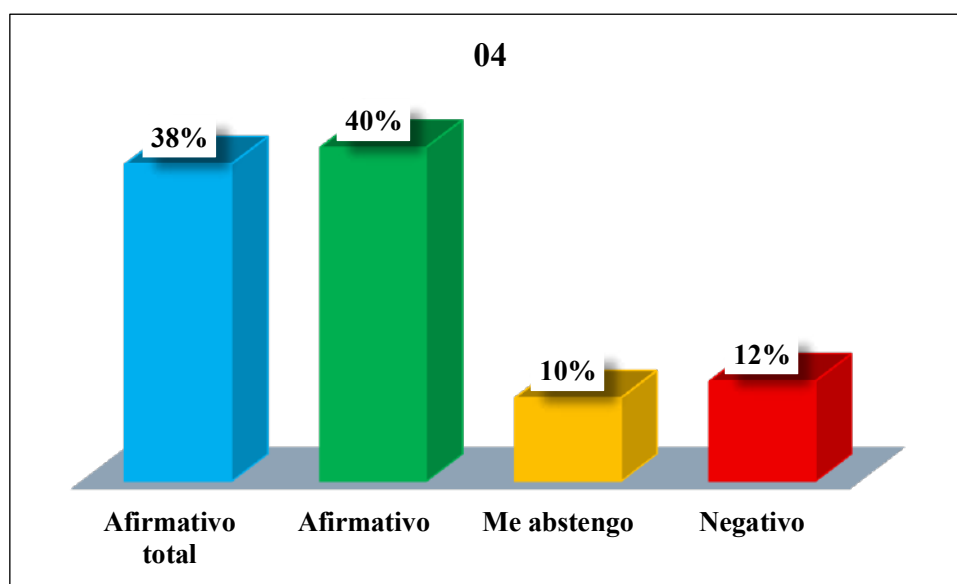


Figura 4: Determinación de jurisprudencia

Interpretación:

A la pregunta formulada, en la tabla 07 y figura 04, un 38% dijeron afirmativo total, un 40% afirmativo, un 10% se abstuvieron y un 12% negativo a si a nivel jurisdiccional se deben de emitir criterios judiciales aplicables a los casos en concreto donde la jurisprudencia sea relevante sobre la custodia de mascotas en procesos de divorcio.

Tabla 8: Adecuado capacidad de exconvivientes

Desde su apreciación profesional, ¿Cree usted que, la determinación de criterios judiciales aplicables a la custodia de mascotas llegará a permitir que se garantice la capacidad de los exconvivientes para ejercer la custodia post divorcio?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	42	61,8
	Afirmativo	16	23,5
	Me abstengo	3	4,4
	Negativo	7	10,3
	Total	68	100,0

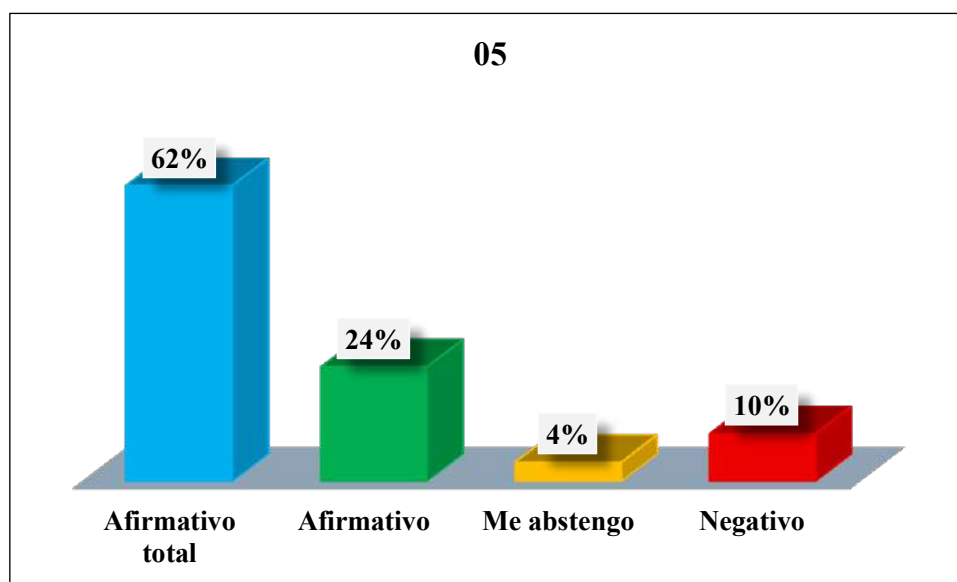


Figura 5: Adecuado capacidad de exconvivientes

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 08 y figura 05, muestran que un 62% de encuestados dijeron afirmativo total, un 24% afirmativo, un 4% se abstuvieron y un 10% dijeron negativo a si la determinación de criterios judiciales aplicables a la custodia de mascotas llegará a permitir que se garantice la capacidad de los exconvivientes para ejercer la custodia post divorcio.

Tabla 9: Tratamiento jurisprudencial sobre mascotas

Según su posición profesional, ¿En los casos donde parejas separadas demanden la tenencia de sus mascotas, el tratamiento jurisprudencial de los animales como bienes, debe de variar en condición de miembros del hogar o sujetos de protección?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	40	58,8
	Afirmativo	17	25,0
	Me abstengo	3	4,4
	Negativo	8	11,8
	Total	68	100,0

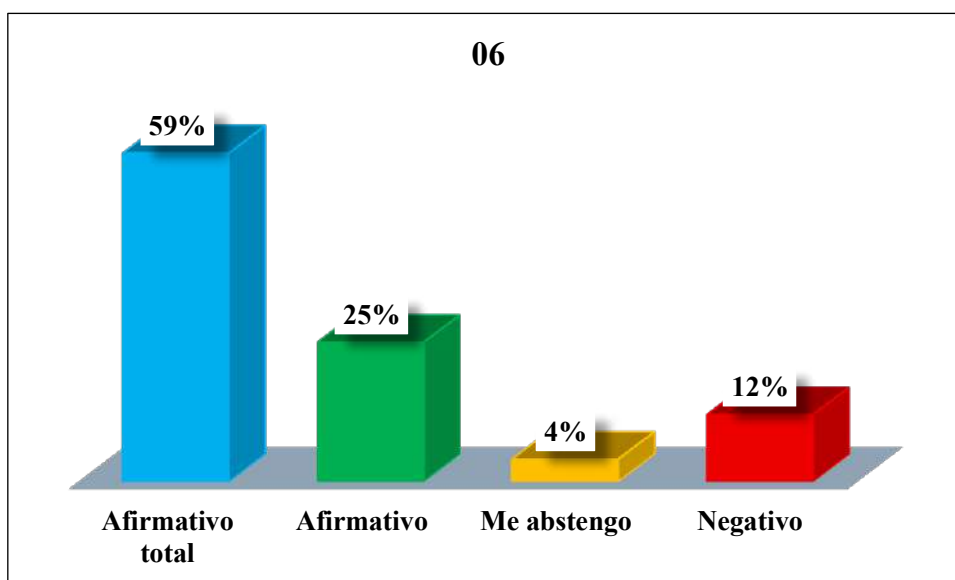


Figura 6: Tratamiento jurisprudencial sobre mascotas

Interpretación:

En la tabla 09 y figura 06 un 59% dijeron afirmativo total, un 25% afirmativo, un 4% se abstuvieron y un 12% dijeron negativo a si en los casos donde parejas separadas demanden la tenencia de sus mascotas, el tratamiento jurisprudencial de los animales como bienes, debe de variar en condición de miembros del hogar o sujetos de protección.

Dimensión: Propuesta legislativa para custodia de mascotas

Tabla 10: Principios jurídicos

Según su postura profesional, ¿Cree que a nivel de propuesta legislativa se debe de considerar la formulación de principios jurídicos orientadores del régimen de custodia animal?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	42	61,8
	Afirmativo	17	25,0
	Me abstengo	3	4,4
	Negativo	6	8,8
	Total	68	100,0

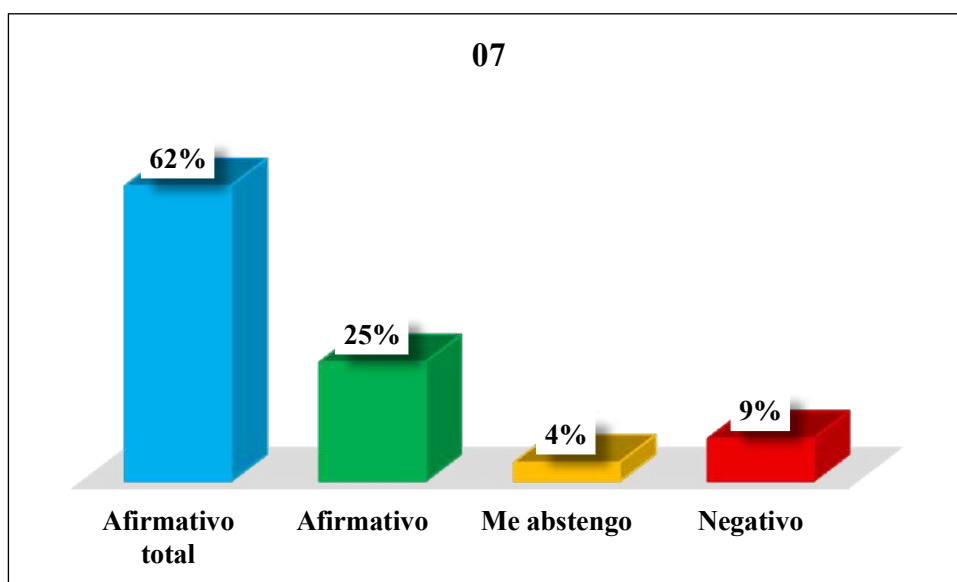


Figura 7: Principios jurídicos

Interpretación:

A la pregunta formulada, a si a nivel de propuesta legislativa se debe de considerar la formulación de principios jurídicos orientadores del régimen de custodia animal, en la tabla 10 y figura 07 un 62% de encuestados dijeron afirmativo total, un 25% afirmativo, un 4% se abstuvieron y un 9% dijeron negativo.

Tabla 11: Inclusión de criterios de bienestar

Conforme a su apreciación profesional, ¿La propuesta legislativa para la custodia de los animales debe de permitir la inclusión de criterios como bienestar del animal, vínculos afectivos y capacidad de cuidado?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	31	45,6
	Afirmativo	26	38,2
	Me abstengo	8	11,8
	Negativo	3	4,4
	Total	68	100,0

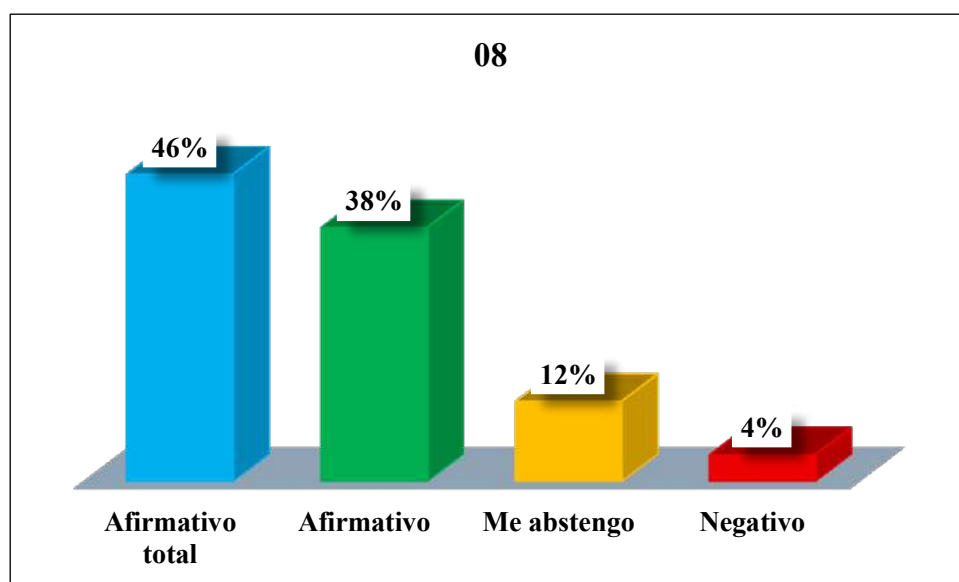


Figura 8: Inclusión de criterios de bienestar

Interpretación:

A la pregunta formulada, en la tabla 11 y figura 08, un 46% dijeron afirmativo total, un 38% afirmativo, un 12% se abstuvieron y un 4% dijeron negativo a si la propuesta legislativa para la custodia de los animales debe de permitir la inclusión de criterios como bienestar del animal, vínculos afectivos y capacidad de cuidado.

Tabla 12: Necesidad de regulación jurídica

Desde su apreciación profesional, ¿Considera que, se hace necesario la regulación jurídica de la custodia de mascotas como un mecanismo de protección y atribución de derechos y responsabilidades a los cónyuges ante la disolución de su vínculo matrimonial?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	51	75,0
	Afirmativo	9	13,2
	Me abstengo	4	5,9
	Negativo	4	5,9
	Total	68	100,0

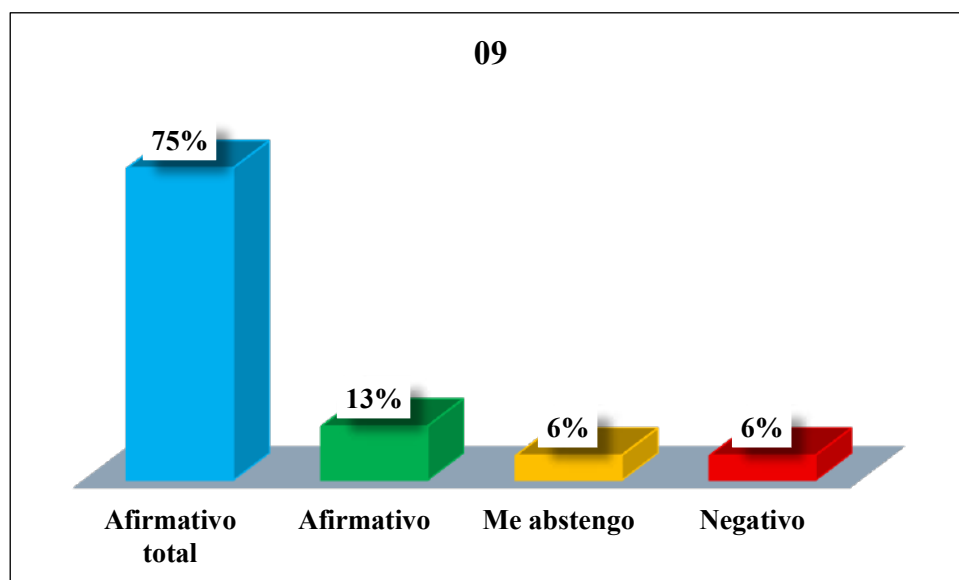


Figura 9: Necesidad de regulación jurídica

Interpretación:

En la tabla 12 y figura 09, un 75% dijeron afirmativo total, un 13% afirmativo, un 6% se abstuvieron y un 6% negativo, a si se hace necesario la regulación jurídica de la custodia de mascotas como un mecanismo de protección y atribución de derechos y responsabilidades a los cónyuges ante la disolución de su vínculo matrimonial.

Tabla 13: Implementación de normas legales

Desde su apreciación crítica, ¿Considera que, debe de implementarse una norma legal que debe de concebirse como un mecanismo para la resolución de conflictos por la tenencia de mascotas tras el divorcio o la separación de sus dueños?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	41	60,3
	Afirmativo	15	22,1
	Me abstengo	7	10,3
	Negativo	5	7,4
	Total	68	100,0

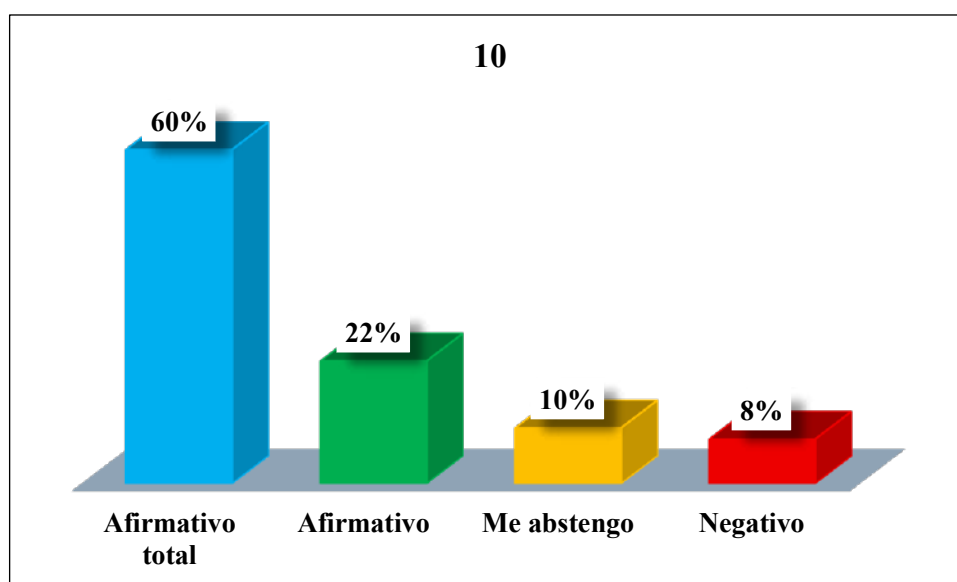


Figura 10: Implementación de normas legales

Interpretación:

En la tabla 13 y figura 10 un 60% de encuestados dijeron afirmativo total, un 22% afirmativo, un 10% se abstuvieron y un 85 dijeron negativo a si debe de implementarse una norma legal que debe de concebirse como un mecanismo para la resolución de conflictos por la tenencia de mascotas tras el divorcio o la separación de sus dueños.

Variable D: Responsabilidad de los cónyuges respecto a la custodia de mascotas
Dimensión: Vínculo afectivo y convivencia previa con las mascotas

Tabla 14: Identificación del cónyuge tuitivo

De acuerdo a su apreciación profesional, ¿Considera que, para la determinación de la tenencia de mascotas debe de realizarse la identificación del cónyuge que estableció mayor relación afectiva con la mascota?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	32	47,1
	Afirmativo	24	35,3
	Me abstengo	5	7,4
	Negativo	7	10,3
	Total	68	100,0

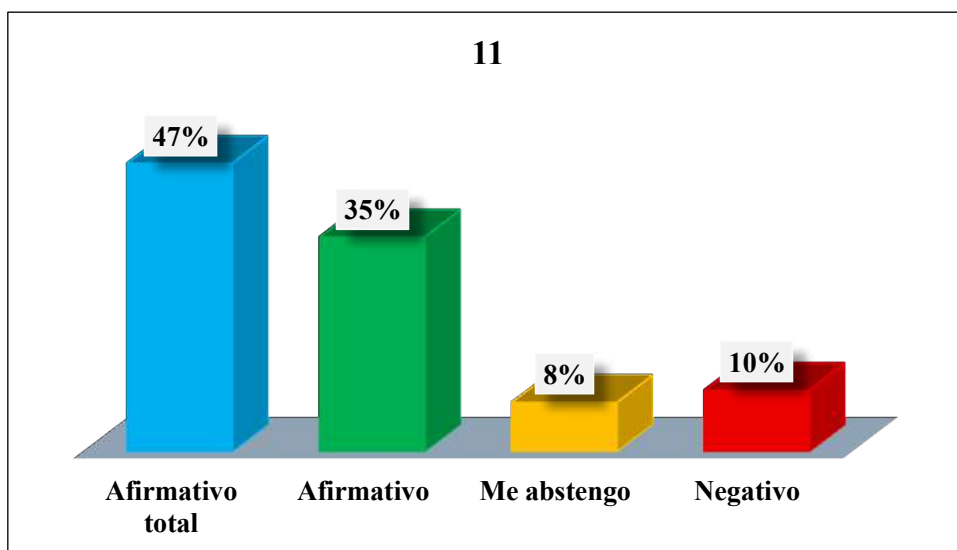


Figura 11: Identificación del cónyuge tuitivo

Interpretación:

En la tabla 14 y figura 11, un 47% dijeron afirmativo total, un 35% afirmativo, un 8% se abstuvieron y un 10% dijeron negativo, a si para la determinación de la tenencia de mascotas debe de realizarse la identificación del cónyuge que estableció mayor relación afectiva con la mascota.

Tabla 15: Normas eficientes

Según su postura personal, ¿Considera que, la incorporación de un marco normativo sobre la custodia de mascotas permitirá garantizar el vínculo afectivo y convivencial en las condiciones previas a la separación o disolución del vínculo matrimonial?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	43	63,2
	Afirmativo	17	25,0
	Me abstengo	5	7,4
	Negativo	3	4,4
	Total	68	100,0

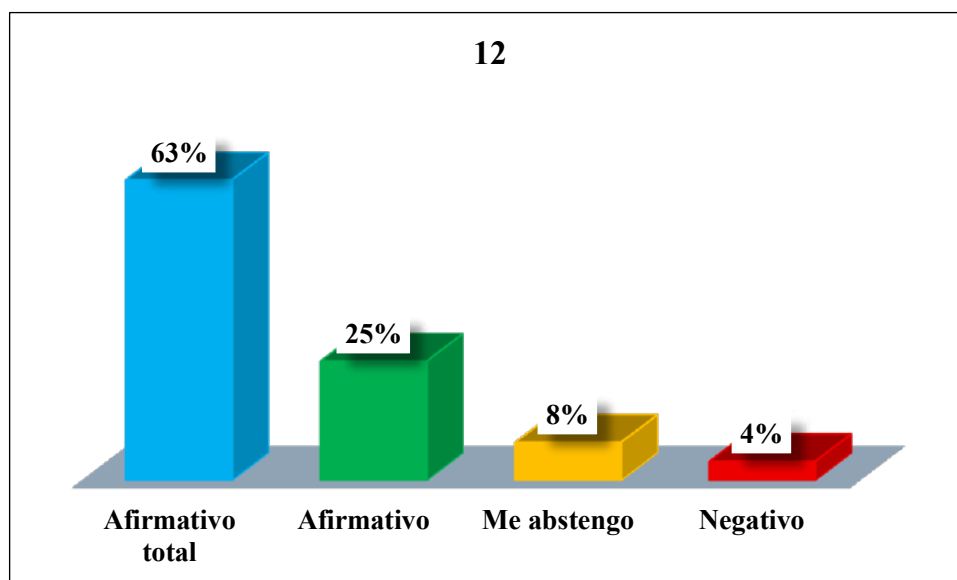


Figura 12: Normas eficientes

Interpretación:

La tabla 15 y figura 12 muestran que un 63% dijeron afirmativo total, un 25% afirmativo, un 8% se abstuvieron y un 4% dijeron negativo, a si la incorporación de un marco normativo sobre la custodia de mascotas permitirá garantizar el vínculo afectivo y convivencial en las condiciones previas a la separación o disolución del vínculo matrimonial.

Tabla 16: Diferentes criterios a considerar

Según su apreciación personal, ¿Considera que, los criterios como el tiempo compartido con cada cónyuge durante la convivencia con la mascota y la participación en el cuidado cotidiano que se le ha brindado debe de considerarse para la fijación de la tenencia de mascotas?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	42	61,8
	Afirmativo	19	27,9
	Me abstengo	2	2,9
	Negativo	5	7,4
	Total	68	100,0

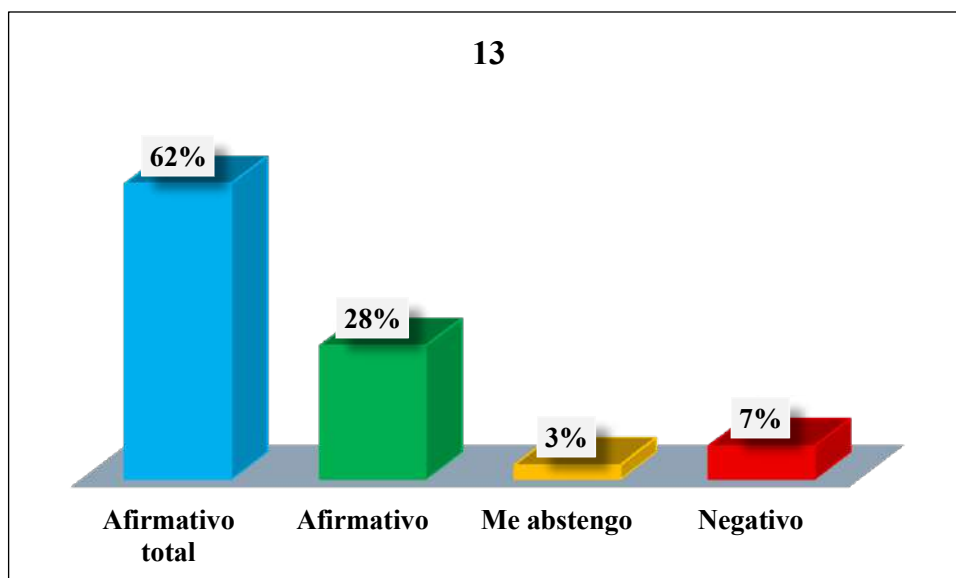


Figura 13: Diferentes criterios a considerar

Interpretación:

En la tabla 16 y figura 13, un 62% dijeron afirmativo total, un 28% afirmativo, un 3% se abstuvieron y un 7% dijeron negativo a si los criterios como el tiempo compartido con cada cónyuge durante la convivencia con la mascota y la participación en el cuidado cotidiano que se le ha brindado debe de considerarse para la fijación de la tenencia de mascotas.

Dimensión: Capacidad para ejercer la custodia post divorcio

Tabla 17: Cónyuges y su capacidad de custodia

Según su perspectiva crítica, ¿Considera que, la capacidad de los excónyuges para ejercer la custodia post divorcio de las mascotas debe permitir el análisis de condiciones materiales y espaciales del cónyuge solicitante de custodia y la garantía de la visita o cercanía del otro?

	Frecuencia	Porcentaje
Afirmativo total	43	63,2
Afirmativo	15	22,1
Me abstengo	5	7,4
Negativo	5	7,4
Total	68	100,0

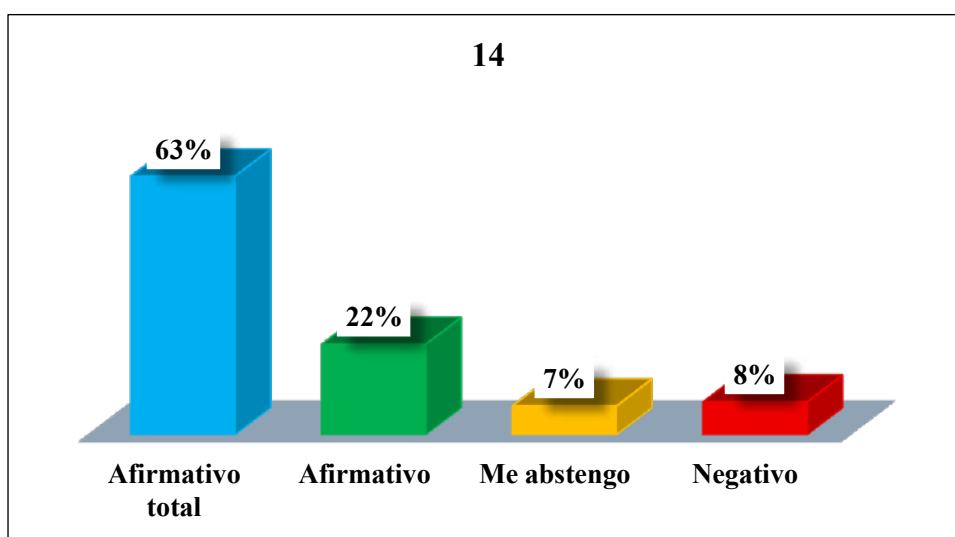


Figura 14: Cónyuges y su capacidad de custodia

Interpretación:

En la tabla 17 y figura 14 un 63% de encuestados dijeron afirmativo total, un 22% dijeron afirmativo, un 7% se abstuvieron y un 8% dijeron negativo a si, la capacidad de los excónyuges para ejercer la custodia post divorcio de las mascotas debe permitir el análisis de condiciones materiales y espaciales del cónyuge solicitante de custodia y la garantía de la visita o cercanía del otro.

Tabla 18: Disponibilidad de tiempo como criterio

Según su posición profesional, ¿Considera que la capacidad de los excónyuges para ejercer la custodia post divorcio de las mascotas es que el cónyuge o conviviente solicitante cuente con el tiempo disponible para continuar brindando atención y afecto a la mascota?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	39	57,4
	Afirmativo	17	25,0
	Me abstengo	8	11,8
	Negativo	4	5,9
	Total	68	100,0

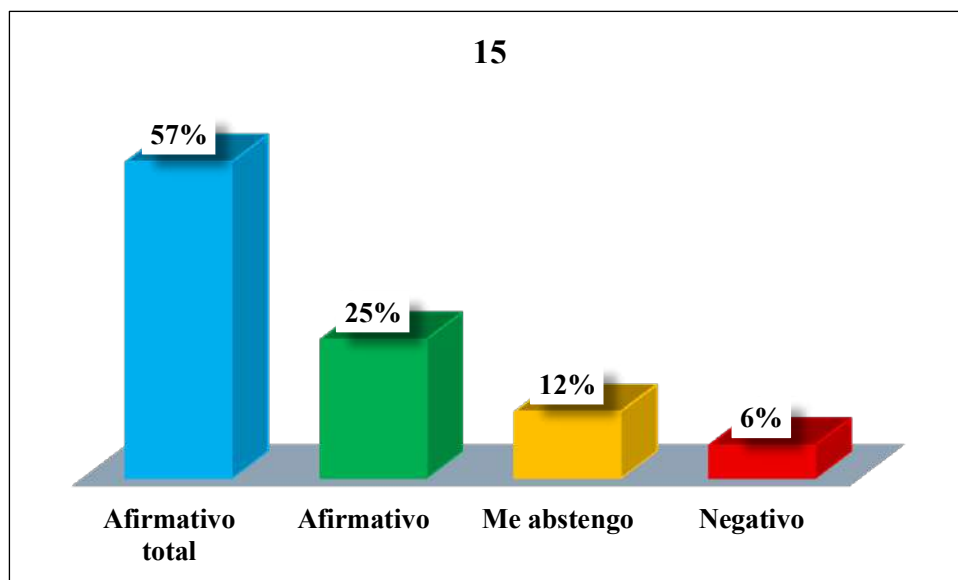


Figura 15: Disponibilidad de tiempo como criterio

Interpretación:

En la tabla 18 y figura 15 un 57% de encuestados dijeron afirmativo total, un 25% afirmativo, un 12% se abstuvieron y un 6% negativo a si la capacidad de los excónyuges para ejercer la custodia post divorcio de las mascotas es que el cónyuge o conviviente solicitante cuente con el tiempo disponible para continuar brindando atención y afecto a la mascota.

Tabla 19: Análisis histórico de excónyuges

Según su postura personal, ¿Considera usted que, la capacidad de los exconvivientes para ejercer la custodia post divorcio de la mascota debe de permitir el estudio del historial de cuidado y responsabilidad previa frente a la mascota por el cual existe pugna?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	38	55,9
	Afirmativo	19	27,9
	Me abstengo	6	8,8
	Negativo	5	7,4
	Total	68	100,0

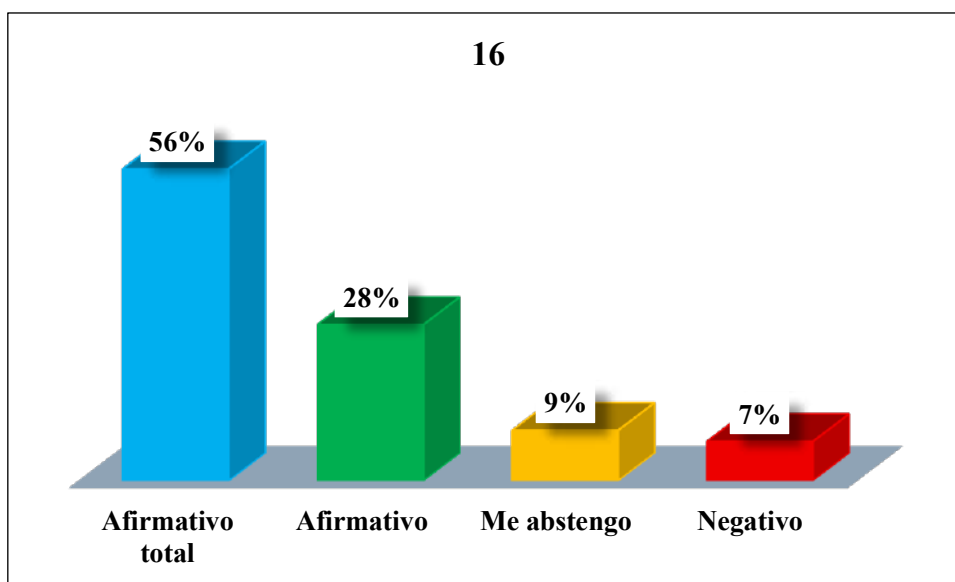


Figura 16: Análisis histórico de excónyuges

Interpretación:

En la tabla 19 y figura 16, un 56% de encuestados dijeron afirmativo total, un 28% afirmativo, un 9% se abstuvieron y un 7% dijeron negativo a si la capacidad de los exconvivientes para ejercer la custodia post divorcio de la mascota debe de permitir el estudio del historial de cuidado y responsabilidad previa frente a la mascota por el cual existe pugna.

Dimensión: Régimen compartido o alternada de custodia

Tabla 20: Cuidado de ambos dueños de mascota

Desde su apreciación profesional, ¿Considera que, si a nivel jurisdiccional se determina el régimen compartido o alternado de la custodia de las mascotas existirá la posibilidad de la mascota sea cuidado por ambos dueños?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	58	85,3
	Afirmativo	6	8,8
	Me abstengo	2	2,9
	Negativo	2	2,9
	Total	68	100,0

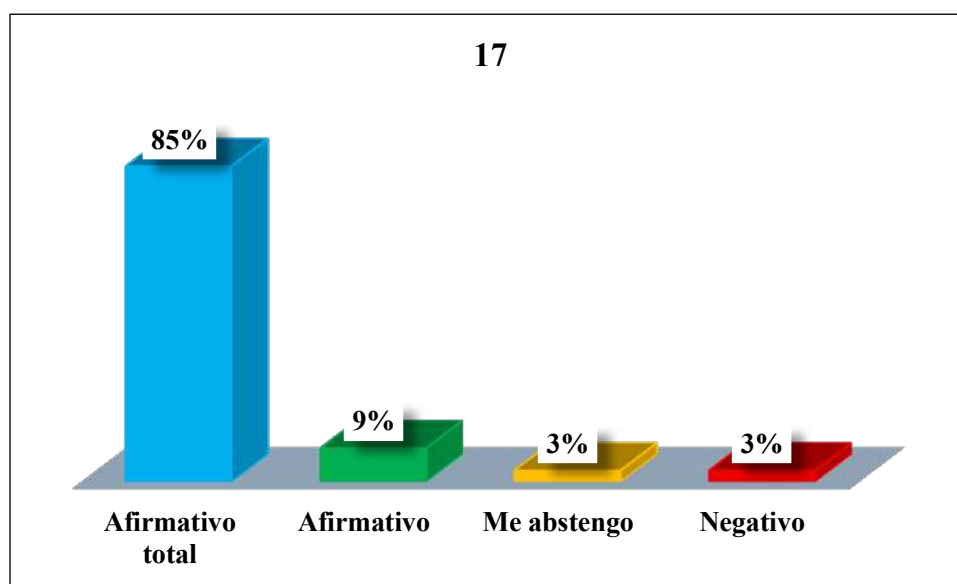


Figura 17: Cuidado de ambos dueños de mascota

Interpretación:

En la tabla 20 y figura 27 un 85% dijeron afirmativo total, un 9% afirmativo, un 3% se abstuvieron y un 3% dijeron negativo a si a nivel jurisdiccional se determina el régimen compartido o alternado de la custodia de las mascotas existirá la posibilidad de la mascota sea cuidado por ambos dueños.

Tabla 21: Cooperación de exconvivientes

Según su postura personal, ¿Considera que, el nivel de cooperación entre los ex cónyuges en beneficio de las mascotas es un buen indicio para la determinación de la tenencia compartida de las mascotas?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	49	72,1
	Afirmativo	9	13,2
	Me abstengo	5	7,4
	Negativo	5	7,4
	Total	68	100,0

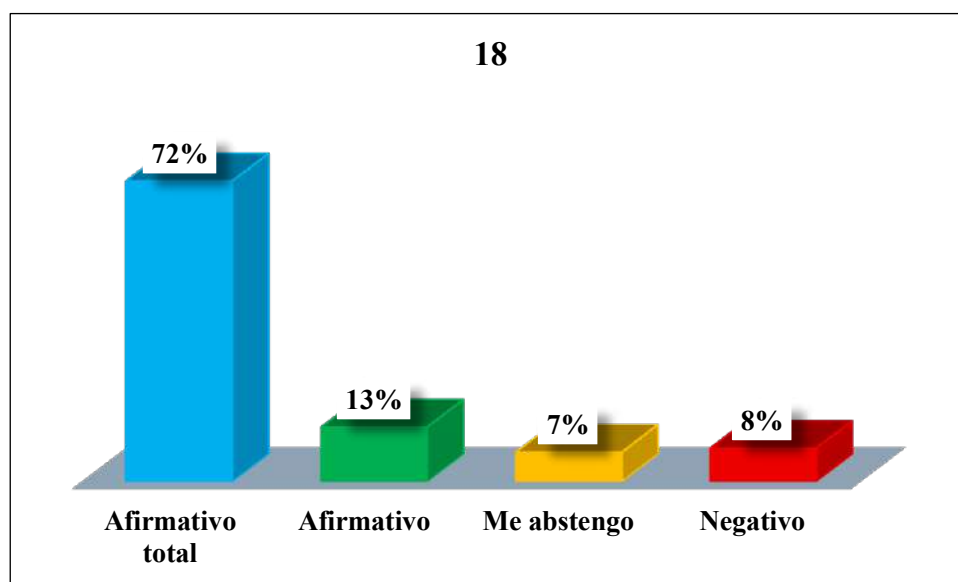


Figura 18: Cooperación de exconvivientes

Interpretación:

En la tabla 21 y figura 18 un 72% de encuestados dijeron afirmativo total, un 13% afirmativo, un 7% se abstuvieron y un 8% negativo a si el nivel de cooperación entre los ex cónyuges en beneficio de las mascotas es un buen indicio para la determinación de la tenencia compartida de las mascotas.

Tabla 22: Acuerdo extrajudicial

Según su postura personal, ¿Considera usted que, la existencia de un acuerdo escrito extrajudicialmente sobre el cuidado de la mascota simplifica las asuntos problemáticos sobre dicha situación problemática?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	38	55,9
	Afirmativo	20	29,4
	Me abstengo	6	8,8
	Negativo	4	5,9
	Total	68	100,0

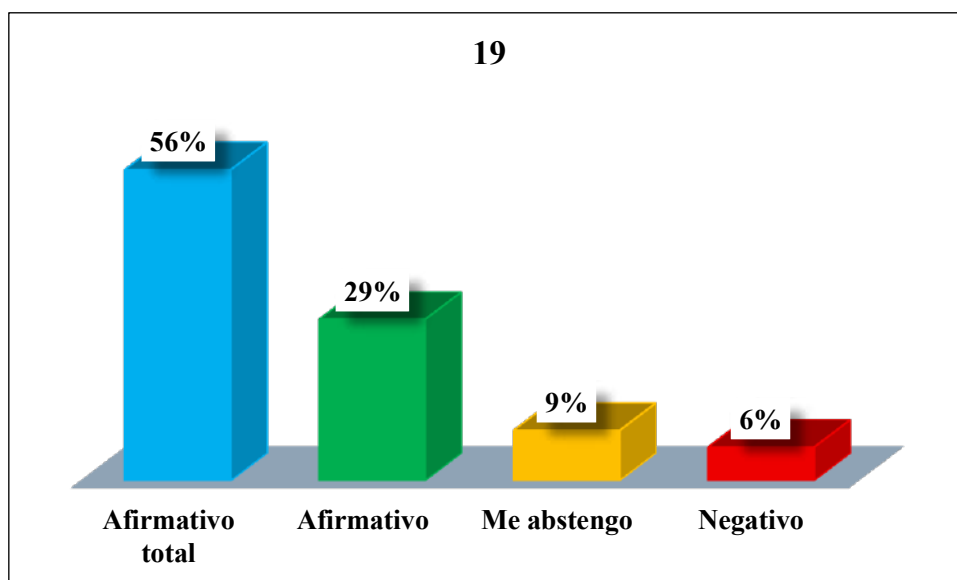


Figura 19: Acuerdo extrajudicial

Interpretación:

En la tabla 22 y figura 19 un 56% de encuestados dijeron afirmativo total, un 29% afirmativo, un 9% se abstuvieron y un 6% dijeron negativo, la existencia de un acuerdo escrito extrajudicialmente sobre el cuidado de la mascota simplifica las asuntos problemáticos sobre dicha situación problemática.

Tabla 23: Eficiencia del régimen alternado

Según su postura profesional, ¿Cree usted que, la regulación de la custodia de mascotas post divorcio llegará a ser eficiente para la determinación de un régimen compartido o alternado de las mascotas?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Afirmativo total	52	76,5
	Afirmativo	11	16,2
	Me abstengo	2	2,9
	Negativo	3	4,4
	Total	68	100,0

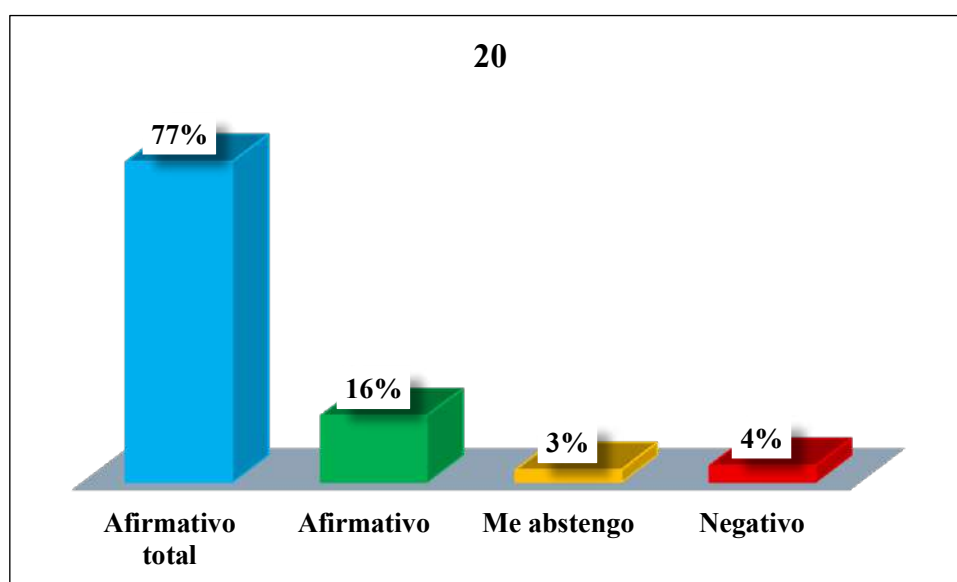


Figura 20: Eficiencia del régimen alternado

Interpretación:

En la tabla 23 y figura 20 un 77% de encuestados dijeron afirmativo total, un 16% afirmativo, un 3% se abstuvieron y un 4% dijeron negativo a si la regulación de la custodia de mascotas post divorcio llegará a ser eficiente para la determinación de un régimen compartido o alternado de las mascotas.

4.2 Contrastación de hipótesis

En este trabajo académico se planteó como hipótesis general lo siguiente: La determinación de criterios judiciales aplicables a la custodia de mascotas permitirá que se garantice la capacidad de los exconvivientes para ejercer la custodia post divorcio; lo cual se ha llegado contrastar con las respuestas de la tabla 12 y figura 09, donde se preguntó: ¿Considera que, se hace necesario la regulación jurídica de la custodia de mascotas como un mecanismo de protección y atribución de derechos y responsabilidades a los cónyuges ante la disolución de su vínculo matrimonial? , la misma que ha sido respondida por un 75% que dijeron afirmativo total, un 13% afirmativo, un 6% se abstuvieron y un 6% negativo, con lo cual se acepta la hipótesis planteada.

Asimismo, como hipótesis específica 01 lo siguiente: La incorporación de un marco normativo sobre la custodia de mascotas permitirá garantizar el vínculo afectivo y convivencial en las condiciones previas a la separación o disolución del vínculo matrimonial, lo cual se llegó a contrastar con las respuestas de la tabla 15 y figura 12, donde se preguntó: ¿Considera que, la incorporación de un marco normativo sobre la custodia de mascotas permitirá garantizar el vínculo afectivo y convivencial en las condiciones previas a la separación o disolución del vínculo matrimonial?, donde respondieron un 63% diciendo afirmativo total, un 25% afirmativo, un 8% se abstuvieron y un 4% dijeron negativo, con lo cual, se acepta la hipótesis planteada.

Por otro lado, también se planteó la hipótesis específica 02 siendo lo siguiente: La determinación de criterios judiciales aplicables a la custodia de mascotas permitirá que se garantice la capacidad de los exconvivientes para ejercer la custodia post divorcio, la que se ha contrastado con las respuestas de la tabla 08 y figura 05, donde se preguntó lo siguiente: ¿Cree usted que, la determinación de criterios judiciales aplicables

a la custodia de mascotas llegará a permitir que se garantice la capacidad de los exconvivientes para ejercer la custodia post divorcio?, la cual fue respondida por un 62% de encuestados que dijeron afirmativo total, un 24% afirmativo, un 4% se abstuvieron y un 10% dijeron negativo, con lo cual se acepta la hipótesis planteada.

También se planteó como hipótesis específica 03: La regulación de la custodia de mascotas post divorcio resultará siendo eficiente para la determinación de un régimen compartido o alternado de las mascotas, lo cual se ha contrastado con las respuestas contenidas en la tabla 23 y figura 20, donde se preguntó: ¿Cree usted que, la regulación de la custodia de mascotas post divorcio llegará a ser eficiente para la determinación de un régimen compartido o alternado de las mascotas?, donde se respondieron en un total de 77% de encuestados que dijeron afirmativo total, un 16% afirmativo, un 3% se abstuvieron y un 4% dijeron negativo, con lo cual se acepta la hipótesis del investigador.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1 Discusión de resultados estadísticos

En este trabajo académico se ha conseguido resultados como el contenido en la tabla 04 y figura 01 en las que del total de los encuestados un 6% dijeron afirmativo, un 12% se abstuvieron, un 22% negativo y un 60% negativo total a si tienen conocimiento de la existencia de normas nacionales que aborden respecto a la custodia de mascotas tras el divorcio de sus dueños.

Del mismo modo, a la pregunta formulada, en la tabla 06 y figura 03 un 16% dijeron afirmativo, un 10% se abstuvieron, un 59% negativo y un 15% negativo total a si reconocimiento jurídico que se le ha dado a las mascotas en el estatus de seres sintientes en el ordenamiento peruano se constituye en una norma suficiente y completa destinada a la protección de dichos animales.

Lo mencionado anteriormente, guarda coherencia con la investigación internacional desarrollada por Yara (2024) quien señala que, en la actualidad aún se advierte la existencia de situaciones en los cuales aún no hay normas legales que buscan proteger los derechos de los animales, por ejemplo, en el caso de divorcios no se ha determinado a quién pertenecerá la mascota que han criado juntos.

A nivel nacional, Quispe (2022) también ha indicado que, se ha llegado a observar que hay un vacío en la Ley N° 30407, que busca proteger a los animales en el sentido de que no hay normatividad que llegue a regular la tenencia de los animales de compañía cuando hay divorcio, y para ello no debe de interesar la forma de separación que llegue a materializarse, sea este el divorcio por sus diferentes modalidades u otras

cuestiones, porque en la actualidad se avista que muchas personas que comparten vida en común llegan a criar animales los cuales pueden generar consecuencias si es que las personas no miden las consecuencias que acarrearán su separación.

Por otro lado, también se han conseguido resultados como el que se encuentra contenido, en la tabla 11 y figura 08, donde un 46% dijeron afirmativo total, un 38% afirmativo, un 12% se abstuvieron y un 4% dijeron negativo a si la propuesta legislativa para la custodia de los animales debe de permitir la inclusión de criterios como bienestar del animal, vínculos afectivos y capacidad de cuidado.

Ello, se condice con lo concluido por Sacca (2022) que sostiene que, se ha podido llegar a determinar que existe la posibilidad de que en la legislación peruana se lleguen a adoptar regímenes jurídicos que descosifiquen a los animales que son sensibles para que puedan llegar a ser objeto de procesos como la tenencia y ello se debe a que en la encuesta se ha determinado que los profesionales consideran que debe de tenerse un criterio normativo de regulación de los animales como sujetos de derecho y no solo dejarlos en consideración como objetos ya que estos animales llegan a sentir y contribuir de manera efectiva en aspectos emocionales, como, por ejemplo, la alegría, tristeza y otros aspectos dentro de la familia

De la misma forma, se tienen resultados como el de la tabla 20 y figura 27 donde un 85% dijeron afirmativo total, un 9% afirmativo, un 3% se abstuvieron y un 3% dijeron negativo a si a nivel jurisdiccional se determina el régimen compartido o alternado de la custodia de las mascotas existirá la posibilidad de la mascota sea cuidado por ambos dueños.

Ello también guarda coherencia con la investigación que ha llegado a ser realizada por Sacca (2022) quien sostiene que, conforme a la investigación, se advierte

que existe la posibilidad de que los animales lleguen a ser tratadas como objetos de tenencia compartida si es que los cónyuges o convivientes llegan a divorciarse o separarse, y para ello solamente será necesario que el legislativo llegue a incluir las normas respectivas en la materia a fin de poder darle la calidad de seres con tuición especial.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: La regulación jurídica de la custodia de mascotas en favor de ambos excónyuges o exconvivientes llegará a constituirse en un mecanismo de carácter legal y sobre todo de protección y atribución de derechos y responsabilidades a los cónyuges ante la disolución de su vínculo matrimonial.

Segundo: La incorporación de un marco normativo de carácter especial sobre la custodia de mascotas permitirá que se garantice el vínculo afectivo y convivencial en las condiciones previas y posteriores a la separación o disolución del vínculo matrimonial de las mascotas y sus dueños.

Tercero: La determinación de criterios judiciales aplicables a la custodia de mascotas ante la separación de sus dueños permitirá que se garantice la capacidad de los exconvivientes para ejercer la custodia post divorcio o post separación.

Cuarto: La regulación de la custodia de mascotas de manera compartida post divorcio resultará siendo eficiente para la determinación de un régimen compartido o alternado de las mascotas que favorecerá a ambos dueños que han criado a sus mascotas durante el tiempo de su matrimonio o convivencia.

6.2 Recomendaciones

Primero: Se recomienda a los excónyuges o exconvivientes a que puedan solucionar sus problemas de manera pacífica determinando con cuál de ellos deberá de quedarse la mascota al final de sus vínculos matrimoniales o maritales, porque ello favorecerá para que ambos tengan una fluida convivencia con la mascota y no le perjudiquen directamente; y, para ello, deben de buscar apoyo de profesionales especializados en la materia.

Segundo: Se recomienda al Poder Judicial que pueda dar posibilidad de que se discuta la custodia de las mascotas a fin de que a nivel de la Corte Suprema se llegue a emitir criterios jurisprudenciales que definan el procedimiento o camino a seguirse en los demás casos de dicha problemática, porque dicha situación se viene acrecentando con mayor fuerza dentro del territorio patrio.

Tercero: Se recomienda al Poder Legislativo a que pueda legislar sobre el procedimiento a seguirse si es que los excónyuges o exconvivientes no entran en acuerdo sobre la custodia de las mascotas que han criado durante la vigencia de su vínculo matrimonial o convivencial.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS

7.1 Referencias documentales

Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal. (08 de enero de 2016). Normas

Legales, N.º 574725, Diario Oficial El Peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animalley-n-30407-1331474-1/>

EXP. N° 0732-2013-PHC/TC, Lima Horse Brown SAC, representado por Ángelo

Cárdenas Serrano. [https://static.legis.pe/wp-](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Exp.-07392-2013-PHC-TC-Lima-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR1OcyRU8T4nUggo0q4FKj6bFrDTshqTY7LoY7YiS-oGMC295q7JcRP3Icg)

[content/uploads/2019/08/Exp.-07392-2013-PHC-TC-Lima-](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Exp.-07392-2013-PHC-TC-Lima-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR1OcyRU8T4nUggo0q4FKj6bFrDTshqTY7LoY7YiS-oGMC295q7JcRP3Icg)

[Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR1OcyRU8T4nUggo0q4FKj6bFrDTshqTY7L](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Exp.-07392-2013-PHC-TC-Lima-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR1OcyRU8T4nUggo0q4FKj6bFrDTshqTY7LoY7YiS-oGMC295q7JcRP3Icg)

[oY7YiS-oGMC295q7JcRP3Icg](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Exp.-07392-2013-PHC-TC-Lima-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR1OcyRU8T4nUggo0q4FKj6bFrDTshqTY7LoY7YiS-oGMC295q7JcRP3Icg)

7.2 Referencias bibliográficas

Castro, R. (2019). *Los animales y su estatuto jurídico, protección y utilización de los animales en el Derecho*. Navarra: Thomson Reuters.

Franciskovic I., B. (2017). *Regulación jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Peruano*. Lima: Editorial Pacífico Editores S.A.C.

López, P. (2015). *El derecho del bienestar animal en Europa y Estados Unidos*. Navarra: Aranzadi Cizur Menor.

Pérez, J, M. (2005). *Animales de compañía. Régimen jurídico en el Derecho Administrativo*. Barcelona: Bosch.

Zaffaroni, R. (2011). *La Pachamama y el Humano*. Buenos Aires: Colihe.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014), *Metodología de la investigación*.

Sexta edición. Editorial: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA

EDITORES, S.A. DE C.V.

Ramírez, R. (2016). *Proyecto de investigación. Como se hace una tesis*. Lima: Fondo

Editorial AMADP

7.3 Referencias hemerográficas

Aduviri L., R. (2013). *Responsabilidad Jurídica sobre el maltrato de animales de*

compañía en Bolivia. Tesis de titulación. Repositorio institucional de la

Universidad San Andres, La Paz – Bolivia.

Aliaga, C. L. y Pavez, M. Y. (2023). *Animales no humanos y relaciones de familia*. Tesis

de titulación. Repositorio Institucional de la Universidad de Chile. Santiago

– Chile.

Apaestegui, E. (2019). *La problemática del abandono y actos de crueldad contra*

animales domésticos y silvestres en el Perú. Tesis de titulación. Repositorio

institucional de la Universidad Particular de Chiclayo. Chiclayo – Perú.

Franciskovic, B, Varsi R., E. y Foy, P. (2020). Mesa redonda: ¿Los animales pueden ser

considerados sujetos de derecho? Un análisis sobre la Ley de Protección y

Bienestar Animal y la última sentencia del Tribunal Constitucional que

declara constitucional sus excepciones. Revista IUS ET VERITAS N° 60,

mayo 2020 / ISSN 1995-2929 (impreso) / ISSN 2411-8834 (en línea).

Holguin, J. G. (2022). *Protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas)*

en el marco de la Ley N° 30307 en el Perú. Tesis de titulación. Universidad

Andina del Cusco. Cusco – Perú.

- Olivera, M. O. (2022). *Los animales de compañía en la crisis de pareja*. Tesis doctoral. Repositorio de la Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona – España.
- Pelayo, Á. (2004). *Seres humanos y animales. La polémica contemporánea en cuanto a la titularidad de derechos en Derechos y libertades*. Revista Universitas Año IX, N°. 13, p. 147-175.
- Quispe, F. (2022). *Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio*. Tesis de titulación. Universidad César Vallejo. Lima – Perú.
- Saccca, J. (2022). *El régimen jurídico y la “descosificación” de los seres vivos de sensibilidad y la tenencia compartida en Huancavelica, 2022*. Tesis de titulación. Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica – Perú.
- Tafalla, M. (2013). *La apreciación estética de los animales consideraciones estéticas y éticas*. Revista de bioética y derecho N° 28, pp. 75-90.
- Yara, L. C. (2024). *Derechos y tenencia de los animales de compañía en casos de divorcio y disolución de la sociedad conyugal en Colombia*. Tesis de titulación. Repositorio de la Universidad La Gan Colombia. Bogotá – Colombia.

7.4 Referencias electrónicas

- Díaz, M. (2017). *¿Qué es una mascota? Objetos y miembros de la familia*. AJAYU, 15(1), 53-69. http://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v15n1/v15n1_a04.pdf
- Franciskovic, B. (2017). *Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica*. SAPERE. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/SP/article/view/942>

López, T. (2021). *La guarda y custodia de los animales de compañía.*

<file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Dialnet->

<LaGuardaYCustodiaDeLosAnimalesDeCompania-8359985.pdf>

Porcelli, A. M., y Martínez, A. N. (2022). *Bases éticas, filosóficas y jurídicas acerca del status legal de los animales no humanos. Actuales tendencias jurisprudenciales y legislativas estatales.*

<file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Dialnet->

<BasesEticasFiosoficasYJuridicasAcercaDelStatusLega-8737891.pdf>

Rojo, C. Y. (s.f.). *Derechos de los animales desde una perspectiva filosófica.*

<file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Derechos+de+los+animales+des>

<de+una+perspectiva+filos%C3%B3fica.pdf>

ANEXOS

Anexo 01: Instrumento de recolección de datos

Cuestionario

Variable I: Regulación jurídica sobre custodia de mascotas

Dimensión: Marco normativo existente

1.- Desde su experiencia, ¿Tiene conocimiento de la existencia de normas nacionales que aborden respecto a la custodia de mascotas tras el divorcio de sus dueños?

- a) Afirmativo total
- b) Afirmativo
- c) Me abstengo
- d) Negativo
- e) Negativo total

2.- Según su parecer, ¿Cree que es necesario la incorporación normativa del bienestar animal en las normas de la legislación civil o también en las normas del derecho familiar?

- a) Afirmativo total
- b) Afirmativo
- c) Me abstengo
- d) Negativo
- e) Negativo total

3.- Según su perspectiva, ¿El reconocimiento jurídico que se le ha dado a las mascotas en el estatus de seres sintientes en el ordenamiento peruano se constituye en una norma suficiente y completa destinada a la protección de dichos animales?

- a) Afirmativo total
- b) Afirmativo

- c) Me abstengo
- d) Negativo
- e) Negativo total

Dimensión: Criterios judiciales aplicables

4.- Desde su postura profesional, ¿Cree usted que, a nivel jurisdiccional se deben de emitir criterios judiciales aplicables a los casos en concreto donde la jurisprudencia sea relevante sobre la custodia de mascotas en procesos de divorcio?

- a) Afirmativo total
- b) Afirmativo
- c) Me abstengo
- d) Negativo
- e) Negativo total

5.- Desde su apreciación profesional, ¿Cree usted que, la determinación de criterios judiciales aplicables a la custodia de mascotas llegará a permitir que se garantice la capacidad de los exconvivientes para ejercer la custodia post divorcio?

- a) Afirmativo total
- b) Afirmativo
- c) Me abstengo
- d) Negativo
- e) Negativo total

6.- Según su posición profesional, ¿En los casos donde parejas separadas demanden la tenencia de sus mascotas, el tratamiento jurisprudencial de los animales como bienes, debe de variar en condición de miembros del hogar o sujetos de protección?

- a) Afirmativo total
- b) Afirmativo

- c) Me abstengo
- d) Negativo
- e) Negativo total

Dimensión: Propuesta legislativa para custodia de mascotas

7.- Según su postura profesional, ¿Cree que a nivel de propuesta legislativa se debe de considerar la formulación de principios jurídicos orientadores del régimen de custodia animal?

- a) Afirmativo total
- b) Afirmativo
- c) Me abstengo
- d) Negativo
- e) Negativo total

8.- Conforme a su apreciación profesional, ¿La propuesta legislativa para la custodia de los animales debe de permitir la inclusión de criterios como bienestar del animal, vínculos afectivos y capacidad de cuidado?

- a) Afirmativo total
- b) Afirmativo
- c) Me abstengo
- d) Negativo
- e) Negativo total

9.- Desde su apreciación profesional, ¿Considera que, se hace necesario la regulación jurídica de la custodia de mascotas como un mecanismo de protección y atribución de derechos y responsabilidades a los cónyuges ante la disolución de su vínculo matrimonial?

- a) Afirmativo total

- b) Afirmativo
- c) Me abstengo
- d) Negativo
- e) Negativo total

10.- Desde su apreciación crítica, ¿Considera que, debe de implementarse una norma legal que debe de concebirse como un mecanismo para la resolución de conflictos por la tenencia de mascotas tras el divorcio o la separación de sus dueños?

- a) Afirmativo total
- b) Afirmativo
- c) Me abstengo
- d) Negativo
- e) Negativo total

Variable D: Responsabilidad de los cónyuges respecto a la custodia de mascotas

Dimensión: Vínculo afectivo y convivencia previa con las mascota

11.- De acuerdo a su apreciación profesional, ¿Considera que, para la determinación de la tenencia de mascotas debe de realizarse la identificación del cónyuge que estableció mayor relación afectiva con la mascota?

- a) Afirmativo total
- b) Afirmativo
- c) Me abstengo
- d) Negativo
- e) Negativo total

12.- Según su postura personal, ¿Considera que, la incorporación de un marco normativo sobre la custodia de mascotas permitirá garantizar el vínculo afectivo y

convivencial en las condiciones previas a la separación o disolución del vínculo matrimonial?

- a) Afirmativo total
- b) Afirmativo
- c) Me abstengo
- d) Negativo
- e) Negativo total

13.- Según su apreciación personal, ¿Considera que, los criterios como el tiempo compartido con cada cónyuge durante la convivencia con la mascota y la participación en el cuidado cotidiano que se le ha brindado debe de considerarse para la fijación de la tenencia de mascotas?

- a) Afirmativo total
- b) Afirmativo
- c) Me abstengo
- d) Negativo
- e) Negativo total

Dimensión: Capacidad para ejercer la custodia post divorcio

14.- Según su perspectiva crítica, ¿Considera que, la capacidad de los excónyuges para ejercer la custodia post divorcio de las mascotas debe permitir el análisis de condiciones materiales y espaciales del cónyuge solicitante de custodia y la garantía de la visita o cercanía del otro?

- a) Afirmativo total
- b) Afirmativo
- c) Me abstengo
- d) Negativo

e) Negativo total

15.- Según su posición profesional, ¿Considera que la capacidad de los excónyuges para ejercer la custodia post divorcio de las mascotas es que el cónyuge o conviviente solicitante cuente con el tiempo disponible para continuar brindando atención y afecto a la mascota?

a) Afirmativo total

b) Afirmativo

c) Me abstengo

d) Negativo

e) Negativo total

16.- Según su postura personal, ¿Considera usted que, la capacidad de los exconvivientes para ejercer la custodia post divorcio de la mascota debe de permitir el estudio del historial de cuidado y responsabilidad previa frente a la mascota por el cual existe pugna?

a) Afirmativo total

b) Afirmativo

c) Me abstengo

d) Negativo

e) Negativo total

Dimensión: Régimen compartido o alternada de custodia

17.- Desde su apreciación profesional, ¿Considera que, si a nivel jurisdiccional se determina el régimen compartido o alternado de la custodia de las mascotas existirá la posibilidad de la mascota sea cuidado por ambos dueños?

a) Afirmativo total

b) Afirmativo

c) Me abstengo

d) Negativo

e) Negativo total

18.- Según su postura personal, ¿Considera que, el nivel de cooperación entre los ex cónyuges en beneficio de las mascotas es un buen indicio para la determinación de la tenencia compartida de las mascotas?

a) Afirmativo total

b) Afirmativo

c) Me abstengo

d) Negativo

e) Negativo total

19.- Según su postura personal, ¿Considera usted que, la existencia de un acuerdo escrito extrajudicialmente sobre el cuidado de la mascota simplifica las asuntos problemáticos sobre dicha situación problemática?

a) Afirmativo total

b) Afirmativo

c) Me abstengo

d) Negativo

e) Negativo total

20.- Según su postura profesional, ¿Cree usted que, la regulación de la custodia de mascotas post divorcio llegará a ser eficiente para la determinación de un régimen compartido o alternado de las mascotas?

a) Afirmativo total

b) Afirmativo

c) Me abstengo

d) Negativo

e) Negativo total

Anexo 02: Trabajo estadístico

*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos										Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda														
       										         														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol														
P1	Númérico	8	2	1.- Desde su experi...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														
P2	Númérico	8	2	2.- Según su parec...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														
P3	Númérico	8	2	3.- Según su persp...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														
P4	Númérico	8	2	4.- Desde su postu...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														
P5	Númérico	8	2	5.- Desde su apreci...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														
P6	Númérico	8	2	6.- Según su posici...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														
P7	Númérico	8	2	7.- Según su postu...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														
P8	Númérico	8	2	8.- Conforme a su ...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														
P9	Númérico	8	2	9.- Desde su apreci...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														
P10	Númérico	8	2	10.- Desde su apre...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														
P11	Númérico	8	2	11.- De acuerdo a ...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														
P12	Númérico	8	2	12.- Según su post...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														
P13	Númérico	8	2	13.- Según su apre...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														
P14	Númérico	8	2	14.- Según su pers...	{1,00, Afirm...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada														

65 : P20		2,00		Visibler: 20 de 20 variables													
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P1	
37	5,00	4,00	4,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	
38	5,00	4,00	4,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	
39	5,00	4,00	4,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	
40	5,00	4,00	4,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	
41	5,00	4,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	
42	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	
43	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	
44	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
45	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
46	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
47	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
48	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
49	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
50	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
51	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
52	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
53	4,00	4,00	4,00	2,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
54	3,00	4,00	4,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
55	3,00	4,00	4,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	
56	3,00	4,00	4,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	1,00	2,00	1,00	3,00	
57	3,00	4,00	4,00	3,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	
58	3,00	4,00	4,00	3,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	3,00	
59	3,00	4,00	4,00	3,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	4,00	1,00	3,00	1,00	3,00	
4																	

Archivo

Editar

Ver

Datos

Transformar

Insertar

Formato

Análizar

Gráficos

Utilidades

Ampliaciones

Ventana

Ayuda

Iconos de herramientas

Iconos de herramientas

Título

Notas

Conjunto de datos activo

Estadísticos

Tabla de frecuencia

Título

1.- Desde su experiencia, ¿T...

2.- Según su parecer, ¿Cree...

3.- Según su perspectiva, ¿E...

4.- Desde su postura profes...

5.- Desde su apreciación pro...

6.- Según su posición profes...

7.- Según su postura profes...

8.- Conforme a su apreciación...

9.- Desde su apreciación pro...

10.- Desde su apreciación ot...

11.- De acuerdo a su aprecia...

12.- Según su postura perso...

13.- Según su apreciación pe...

14.- Según su perspectiva pr...

15.- Según su posición profe...

16.- Según su postura perso...

17.- Desde su apreciación pr...

18.- Según su postura perso...

19.- Según su postura perso...

20.- Según su postura profes...

Gráfico de barras

Título

1.- Desde su experiencia, ¿T...

2.- Según su parecer, ¿Cree...

3.- Según su perspectiva, ¿E...

4.- Desde su postura profes...

5.- Desde su apreciación pro...

6.- Según su posición profes...

7.- Según su postura profes...

Gráfico de barras

19.- Según su postura personal, ¿Considera usted que, la existencia de un acuerdo escrito o judicial

Válido	Afirmativo total	Afirmativo	Me abstengo	Negativo	Total
4,9	9	5	5	68	83,3
13,2	7,4	7,4	100,0		

20.- Según su postura profesional, ¿Cree usted que, la regulación de la custodia de mascotas post

Válido	Afirmativo total	Afirmativo	Me abstengo	Negativo	Total
52	11	2	3	68	76,5
76,5	16,2	2,9	4,4	100,0	

Gráfico de barras

IBM SPSS Statistics Processor está listo

Unicode: ON

H: 5,4, W: 13,6 cm

[illegible]